



DOCUMENTO PARA LA DISCUSIÓN

El Foro permanente para el intercambio de ideas “Andalucía a debate” nace como una iniciativa promovida desde la Universidad de Jaén que busca generar un espacio estable, ágil y plural para el encuentro e intercambio de ideas y opiniones en torno a cuestiones relevantes en y para la sociedad andaluza actual.

A lo largo del pasado año 2011 el Foro permanente para el intercambio de ideas “Andalucía a debate” reunió a un grupo de personas, procedentes de diferentes ámbitos laborales y disciplinares, con la intención de promover la discusión científica en torno a la cuestión de la identidad política y cultural en Andalucía ante los retos que imponía el fenómeno de la globalización en realidad actual. El resultado de dichas reuniones se tradujo finalmente en la elaboración de un documento de trabajo, plural en posturas e ideas y cuyo destino es el fomento del debate y la discusión, en el que se recogen razones para la elaboración un nuevo discurso identitario, así como ideas y propuestas para su concreción.

La celebración de unas Jornadas sobre esta temática no persigue otro objetivo que someter este documento de trabajo, sus ideas y propuestas, a la crítica y la discusión con otros científicos sociales, así como con el público interesado en general. Todo ello con la pretensión de fomentar el debate científico y promover el interés ciudadano sobre una cuestión que entendemos de capital importancia en y para Andalucía ante el complejo e incierto horizonte que se dibuja a principios del siglo XXI.

ÍNDICE

- I. El por qué del documento. Razones para un nuevo discurso.
- II. Notas para la discusión sobre la identidad de Andalucía en el contexto del siglo XXI.
- III. La crisis y la economía andaluza.
- IV. Andalucía como comunidad política: una visión constructivista y republicana.
- V. Identidad andaluza y ciudadanía democrática.
- VI. Producción de valores culturales que promuevan la pluralidad cultural y la virtud cívica en Andalucía.
- VII. Autonomía política y derechos sociales.

I EL POR QUÉ DEL DOCUMENTO. RAZONES PARA UN NUEVO DISCURSO.

Manuel González de Molina. Universidad Pablo de Olavide

El discurso identitario todavía dominante sobre Andalucía está claramente obsoleto y amenaza con convertirse en un lastre para la propia legitimación de las instituciones de autogobierno, debido a sus contenidos y formas anticuadas y, por tanto, a la pérdida de su capacidad de identificación. Han sido muchas las cosas que han cambiado desde finales de los años setenta, cuando se elaboraron sus principales rasgos constituyentes. El contexto económico y político es bien distinto: la globalización prácticamente se ha impuesto, acentuando la crisis estructural de los Estados-nación como forma de organización política de las sociedades industriales. Frente a la pérdida cada vez mayor de competencias soberanas de los estados en beneficio de las corporaciones y de los organismos transnacionales, la respuesta en defensa de espacios de decisión más locales se ha impuesto, cobijando reivindicaciones de culturas particulares frente a la uniformización cultural propia del globalismo.

Paradójicamente, esta tendencia convive con la opuesta. La inmigración ha hecho que muchas de las naciones y regiones, especialmente las europeas, hayan perdido la “homogeneidad” étnica que les caracterizó durante buena parte del siglo XIX y XX. Sea tolerada o forzada por las circunstancias, el caso es que la heterogeneidad étnica y la multiculturalidad se está imponiendo como una de las características de las sociedades contemporáneas. En esta onda de reacción contra la globalización se inscribe, además, la aparición de nuevos movimientos nacionalistas que no buscan la constitución de un Estado, sino el reconocimiento de su capacidad de autogobierno. Este fenómeno es especialmente notable en el caso de Europa y seguro va a desembocar en nuevas maneras de entender las identidades territoriales.

Todos estos fenómenos están favoreciendo una redefinición de los conceptos fundamentales que constituían el núcleo esencial de su versión tradicional. Ya no es

imprescindible disponer de una identidad étnicamente definida, de un pueblo conciente de su pertenencia a una comunidad única y dotado con una identidad excluyente respecto a otras identidades para promover un proyecto político basado en el ejercicio del autogobierno, como tampoco es imprescindible que ese proyecto tenga necesariamente que desembocar en la independencia; concepto que por cierto ha perdido buena parte de su significación política. Al mismo tiempo, están tomando cada vez más fuerza corrientes de pensamiento que hacen compatible la reivindicación de las identidades colectivas con la democracia, separando cuidadosamente los derechos políticos de la identidad cultural, rechazando incluso la idea que vincula la identidad cultura, étnicamente definida, con la tenencia de derechos políticos colectivos.

II. NOTAS PARA LA DISCUSIÓN SOBRE LA IDENTIDAD DE ANDALUCÍA EN EL CONTEXTO DEL SIGLO XXI.

Manuel González de Molina. Universidad Pablo de Olavide

II.1. El discurso identitario sobre Andalucía requiere una profunda renovación.

El discurso identitario dominante tanto, en el terreno político como cultural, tiene ya poca capacidad de movilización comunitaria. Tal discurso se asienta en unos fundamentos teóricos ya obsoletos y hace referencia a una realidad social, económica y política más propia de mediados del siglo XX que de inicios del siglo XXI. Esta no correspondencia entre el discurso y realidad política y social de los andaluces está alentando la desidentificación con el entramado institucional y cultural que constituye Andalucía, no sólo de las nuevas generaciones (lo que es obvio por razones de edad), sino de los andaluces en general (que no encuentran explicaciones a la realidad ni motivaciones para el ejercicio activo de la ciudadanía en el discurso identitario). Y es que, como acabamos de decir, han cambiado demasiadas cosas desde finales de los setenta.

Efectivamente, ya no se puede mantener el mismo discurso sobre la identidad cultural o la identidad política. Una identidad atravesada por lo que podríamos denominar “el paradigma del fracaso”, paradigma que ha presidido el quehacer de las ciencias sociales hasta no hace mucho tiempo y que tiene sus orígenes en el discurso regeneracionista surgido en torno a la crisis de 1898. Ese discurso del fracaso, que sigue aún vigente en los libros de texto y en muchos medios de comunicación, es heredero de la visión decadentista que hasta los años setenta predominaba en el conjunto de las ciencias sociales españolas, pero que por razones que sería largo explicar ha perdurado entre nosotros.

La decadencia de Andalucía, tras épocas de esplendor en el pasado (Al-Andalus, o la época colonial), afrontó la contemporaneidad con un cuádruple fracaso: un fracaso agrario, que generó pobreza, miseria y conflictividad entre los campesinos; un fracaso industrial que condenó a Andalucía al subdesarrollo y a la marginación

económica; un fracaso cultural que hizo imposible la toma de conciencia de los andaluces e impidió el fortalecimiento de una cultura homogénea que hubiera sido la base de instituciones de autogobierno; y un fracaso, consecuencia en parte del anterior, político que condenó a Andalucía a la dependencia política y que restó posibilidades de desarrollo a un país que por la calidad de sus recursos humanos y naturales tendría que haber estado a la cabeza de los países más avanzados.

Pero la situación política, social, económica y cultural de Andalucía es sustancialmente diferente de al que teníamos hace 30-35 años, cuando cristalizaron los componentes constitutivos del discurso de la identidad que aún predomina, enmarcado aún en el paradigma del atraso, del subdesarrollo. Andalucía ya no puede considerarse un país subdesarrollado. El desarrollo o subdesarrollo de la economía andaluza no puede medirse sólo en términos de convergencia con la media europea. A pesar de ello hemos superado el 75% y estamos fuera del objetivo de convergencia. Como diría Ulrich Beck, las diferencias con otros territorios ricos de la Unión y en el interior de Andalucía misma “no han desaparecido, pero han subido al piso de arriba”. Entre tanto, las diferencias con los países subdesarrollados es abismal, mucho mayor que las diferencias existentes entre las regiones más desarrolladas de Europa. Una mera aproximación a la ratio entre consumo endosomático y exosomático en magnitudes físicas, kilojulios por ejemplo, mostraría cuánta es la distancia entre Andalucía y por ejemplo Marruecos. Andalucía sigue teniendo terribles desigualdades sociales, que incluso se han agravado en las últimas décadas, aumentando el sentido de privación de los ciudadanos. Pero esta es, desgraciadamente, una tendencia propia del capitalismo que ha afectado por igual a todos los países europeos y, sobre todo, a los USA.

Andalucía sigue siendo un país con un bajo nivel de industrialización. Pero hoy éste no es un rasgo que caracterice a los países más desarrollados. El predominio de los servicios y de una economía (aparentemente) desmaterializada son indicadores indirectos de desarrollo. Aunque no en la misma medida que en otras zonas del Estado o de la Unión Europea, Andalucía tiene una economía cuyos rasgos estructurales son semejantes. Posee, incluso, sectores en este tipo de nueva economía que son competitivos en el ámbito internacional (turismo,

agroalimentación, energías renovables, aeronáutica, etc.). No obstante, seguimos teniendo problemas serios que amenazan esta situación y que impiden aprovechar las oportunidades para generar un modelo económico más sostenible que se aleje de la construcción, del turismo de baja calidad o de la industria más sucia, bases del anterior modelo económico. En cualquier caso, Andalucía ya no es un país subdesarrollado. Puede considerarse un país con una economía precaria y dependiente (hoy casi todos lo son, aunque unos más que otros), pero no subdesarrollado. Lo muestra un hecho incontrovertible: Andalucía ha pasado de ser un país de emigrantes a un país de inmigrantes. Este fenómeno refleja claramente el cambio económico, social y cultural que ha experimentado Andalucía.

Andalucía no puede considerarse tampoco un país agrario, imagen --más que realidad-- en la que se asentaba la identidad andaluza. Aunque no se puede pensar que tener un sector agrario fuerte es signo de atraso, la verdad es que su tamaño es hoy bastante reducido. Si hace 30 años la agricultura tenía aún un peso decisivo en la economía, en el empleo y en el imaginario de los andaluces, hoy ese peso es inferior al 9% del PIB y menos de 8% del empleo. Nuestro medio rural es aún grande, pero este hecho se considera un rasgo muy positivo para la articulación y manejo del territorio. En realidad sólo un 20% de las tierras cultivadas produce el 80% de la Producción Final Agraria. El resto se mantiene por su utilidad ambiental y su capacidad de fijar la población.

Por otro lado, la mayoría de los andaluces habita en las 10 ciudades más importantes y más de las dos terceras partes si consideramos las áreas metropolitanas. Pero incluso en las zonas rurales se ha producido un acusado proceso de desagrarización (cada vez menos población se dedica a la agricultura y aún menos la que lo hace a título principal). Por todo ello, lo rural tiene cada vez menos peso en nuestro imaginario. La cultura rural está desapareciendo y sólo es objeto de atención de los etnólogos o de atracción turística. La reforma agraria ya no ocupa lugar ninguno en ese imaginario, ni siquiera para lo que queda del otrora potente movimiento jornalero andaluz. La cultura andaluza actual es esencialmente urbana, con manifestaciones que están emergiendo y reemergiendo, pero que ya poco tienen que ver con la Andalucía rural del pasado. Los cambios que experimenta el flamenco, las

letras de los principales palos o el gusto por la fusión refleja muy bien ese cambio. El hábitat donde se recrea el flamenco es ya claramente urbano.

Andalucía ya no es un país subordinado y políticamente dependiente, por lo menos no totalmente. A diferencia del pasado, Andalucía posee instituciones autonómicas propias y un Estatuto que constitucionaliza una especie de Estado social andaluz. Ciertamente las competencias más importantes están en manos del Estado Central o de Bruselas, pero las que se tienen --independientemente de que se ejerzan bien o mal—son importantes. El texto estatutario, reformado recientemente, significa la asunción de más competencias y sobre todo de nuevas competencias que no están ni siquiera en la Constitución (nuevos derechos o el capítulo de medio ambiente). En otros tiempos quizá la tenencia de estas competencias y de un poder autónomo para ejercerlas no hubiera podido rivalizar con las competencias del Estado o sencillamente no hubiera sido posible, pero en un mundo globalizado y con la crisis de los Estados-nación por arriba y por abajo el marco competencial andaluz es comparativamente relevante. Al menos, existimos políticamente y la identidad política de Andalucía está bastante consolidada como demuestra el sentir de los andaluces, expresados en las encuestas sobre los valores que publica periódicamente el IESA.

Andalucía es un país culturalmente pujante. Su identidad no está en peligro (como ocurre con las culturas nacionales catalana o vasca, demasiado identificadas con la lengua). Andalucía tiene una identidad cultural muy fuerte (que no ha disminuido con el tiempo sino que se crea y se recrea continuamente, sin intervención gubernamental o pese a ella). Es una identidad plural, pese a los intentos de homogeneización que equivocadamente se ha hecho desde las instituciones oficiales y medios de comunicación. Esa pluralidad es un valor muy importante, como luego veremos. En definitiva, la situación actual es muy diferente a la de hace 30 años. Ello debe tener su traducción en el terreno de la identidad. Resulta absolutamente necesaria una redefinición de lo andaluz que sea capaz de reforzar los sentimientos comunitarios de los andaluces. Un discurso que permita explicar el presente y cohesionar una sociedad como la andaluza, cuyos problemas de convivencia se van a ir agravando en el futuro como consecuencia, entre otros, de la llegada de de inmigrantes de culturas muy diversas.

II.2. El problema no es el defecto sino el exceso.

Efectivamente, en términos de PIB, la participación de Andalucía en el conjunto de la economía española es del 13,6 %, en tanto su entidad territorial y su población están en torno al 17%. Aunque ya nadie mantiene que Andalucía esté subdesarrollada, los datos son aún compatibles con la idea de atraso. Sin embargo, la realidad en términos físicos y no monetarios es bien distinta, mostrando dónde se encuentran las debilidades de una economía que formando parte de las desarrolladas, está desestructurada y sigue ocupando un lugar subalterno en el conjunto español y europeo. Andalucía comparte, desde un punto de vista físico, pautas productivas y de consumo semejantes a las del resto de Europa. El tamaño de su metabolismo con su medio ambiente está más próximo al de los países ricos que al de los pobres y su dinámica de funcionamiento muestra pautas compartidas con territorios como Cataluña o el País Vasco, pese a que la renta *per capita* de estos es superior.

De un análisis comparado del metabolismo de los materiales con España se desprende que Andalucía tiene unos indicadores similares al total español, con brechas que apenas se diferencian en una tonelada per capita. La extracción doméstica de recursos, por ejemplo, es de 15,71 tm/hab para España y de 14,54 para Andalucía. El requerimiento total de materiales del metabolismo social andaluz es, sin embargo, de 47,4 tm per capita mientras que el de España es menor, de 46,5¹.

Andalucía orienta una proporción de materiales mucho mayor a la exportación, lo que implica que está movilizandando gran parte de sus recursos y sus importaciones no para su consumo interno sino para satisfacer necesidades de otros territorios en un grado mucho mayor de lo que lo hacen la media de CC.AA españolas. Ello es compatible también con la vieja idea de que Andalucía es ante todo un país exportador de recursos naturales. Sin embargo, todas las comunidades autónomas mantienen una relación “ecológicamente desigual” (favorable para España) con el resto de países del

¹ Todos estos datos y en general un análisis biofísico de la economía andaluza pueden verse en Juan Infante Amate y Manuel González de Molina, (2009) “Contribución al debate sobre la financiación de las CCAA: la balanza de materiales de Andalucía”. *Revista de Estudios Regionales*. Vol. Extra (VIII), pp. 307-321.

mundo y muy especialmente con los países periféricos. España, y Andalucía con ella, fundamentan buena parte de su desarrollo económico descentralizando la descapitalización de su capital natural en regiones más desfavorecidas. Desde el punto de vista de los indicadores biofísicos no hay lugar a dudas: Andalucía ha dejado de ser una zona periférica para convertirse en un territorio que se lucra de las asimetrías ecológicas globales. Tampoco los datos sostienen que las comunidades autónomas ricas mantengan saldos físicos favorables con respecto a las pobres. Más bien parece que esta situación se consigue en sus relaciones con otros países. Ello desmiente la idea del colonialismo interno que fue tan utilizada en la Transición.

No obstante, las zonas más prósperas imputan mucho mayor valor añadido a cada recurso que movilizan en dirección a las zonas desfavorecidas que viceversa. Pero sobre todo, las comunidades con mayor renta por habitante tienen un balance comercial en términos físicos mucho más positivo que las comunidades más desfavorecidas, entre ellas Andalucía. Por ejemplo, el País Vasco y Cataluña tienen un saldo de su balanza física mucho más favorable que el de la media española y por supuesto que el de Andalucía que queda por debajo de la media. Cataluña y el País Vasco tienen un volumen comercial (en tm) mucho más orientado, porcentualmente, a actividades del sector terciario (con menor impacto ambiental), mientras que Andalucía orienta sus exportaciones a actividades extractivas o del sector alimentario, que tienen una carga ecológica más elevada. Las comunidades con mayor renta por habitante movilizan una cantidad menor de recursos pero los venden a un precio superior e importan recursos extractivos (materias primas, recursos energéticos, etc.) con un impacto ambiental en origen mayor a precios inferiores.

En definitiva, Andalucía comparte con las demás comunidades autónomas un lugar central en el metabolismo global, haciendo posible su crecimiento gracias a la explotación de recursos ajenos. Pero, su economía gira aún en torno a actividades extractivas o agroalimentarias que tienen un alto impacto ambiental y provocan una disminución del stock de capital natural del que dispone. Por ello, el modelo económico andaluz, basado esencialmente en la explotación de los recursos naturales a menudo insostenible, se ha convertido en el principal problema de Andalucía, sin por ello generar empleo y rentas monetarias similares a las de otras comunidades. Los

problemas ambientales que dicho modelo genera constituyen la principal amenaza para el futuro. Los nuevos avances tecnológicos señalan a Andalucía, además, como un lugar especialmente dotado para la práctica de una economía sostenible, basada en las energías renovables y en la conservación de los recursos naturales. El cambio de modelo es, pues, imprescindible, de tal manera que la lucha por una economía sustentable se ha convertido hoy en el principal objetivo de la “redención de Andalucía”.

II.3. Identidad cultural e identidad política.

El nacionalismo suele asociarse a una ideología que persigue convertir en comunidad política a un grupo humano caracterizado por unos rasgos étnicos homogéneos. Sin embargo, esta identificación entre la identidad étnica, definida por marcadores de naturaleza racial, histórica o cultural, y la comunidad política no ha sido la única forma de entender el nacionalismo. Al menos dos grandes concepciones de la nación han existido que surgieron en contextos históricos diferentes y que han tenido una significación política muy distinta. Siguiendo a Hobsbawm (1991) habría que distinguir entre el nacionalismo liberal, propio de la primera oleada de configuración de los estados nacionales europeos y el nacionalismo etnicista, propio de las teorías del nacionalismo desarrolladas en las últimas décadas del siglo XIX. La construcción de las naciones europeas desde finales del siglo XVIII se hizo con criterios esencialmente políticos y territoriales o económicos, muy lejos de los intentos posteriores de fundamentación de la nacionalidad en la lengua, la cultura, la raza, las creencias religiosas, etc. La conciencia de pertenencia a las naciones, que aún alcanzaba a un reducido núcleo de población alfabetizada, se fundamentaba más en la condición de ciudadano, sujeto de derechos políticos y económicos, que en otro tipo de definiciones de carácter étnico. El *demos*, esto es el conjunto de individuos que por ser ciudadanos eran sujetos de derechos y deberes políticos, quedaba definido por criterios políticos y económicos de pertenencia antes que por rasgos lingüísticos, raciales o religiosos.

Una serie de razones que no vamos a detallar pero que tienen raíces económicas y políticas (Mann, 1997) explican que a finales del siglo XIX los términos "nación" y "nacionalismo" asumieron nuevos significados. La nación acabó definiendo-

se por criterios básicamente étnicos. Toda nacionalidad debía poseer un carácter, un alma, un espíritu propio que generara una lengua, un arte, un derecho, en definitiva una cultura propia. De esa manera, los teóricos del nacionalismo tendieron a buscar una suerte de "factor esencial" de la nación y ese camino condujo a la afirmación del "espíritu", del "genio" o de la "raza" como principal rasgo definitorio de la nación y a la identificación de los caracteres nacionales con la etnicidad. Se producía así una triple identificación entre ciudadanía, identidad cultural e identidad étnica en la que esta última se convertía en el criterio fundamental de definición de la nacionalidad y de la pertenencia a una comunidad nacional. El sujeto se desplazaba del individuo a los rasgos culturales, étnicamente definidos, lo que dotaba de "derechos" ciudadanos no sólo a los vivos sino también a los que habían vivido y quienes debían de nacer, representación que solía asumir el Estado. El *demos* ya no se identificaba con el pueblo sino con la nación, que pasaba a ser el auténtico sujeto de los derechos, unos derechos que se entendían ahora como colectivos.

Esta concepción del nacionalismo está hoy, sin embargo, en crisis debido a la desidentificación entre Estado y Nación y al proceso de globalización que está deslegitimando las funciones que históricamente venían desempeñando los Estado-nación clásicos. De hecho en seno de nuevos movimientos sociales están apareciendo nuevas formas de reivindicación de las culturas propias cuya expresión política no implica necesariamente la constitución de nuevos estados. La existencia de esta tercera concepción del nacionalismo muestra que no se puede admitir una idea cerrada del nacionalismo. Si como, parece, el nacionalismo es un fenómeno social y, por tanto, histórico que sólo puede explicitarse en determinadas coordenadas de espacio y tiempo, careciendo de atributos esenciales, podemos llegar a la conclusión de que determinadas formas específicas de nacionalismo y determinados atributos de la nación no pueden considerarse constitutivos del fenómeno. Ello significa que deben someterse a una severa revisión las categorías con las que nos solemos enfrentar al fenómeno nacionalista, por ejemplo, la vieja dicotomía entre nación y región. En definitiva, el nacionalismo nos es sino el lenguaje político de la identidad. Lenguaje en sí mismo neutro, que tiene mil caras, desde la más amable a la más perversa. Es un lenguaje que persigue fundar una comunidad política. Lenguaje que ha sido utilizado

históricamente por diversos grupos sociales con el objeto de hacer prevalecer sus intereses, revistiéndolos de interés colectivo o general.

II.4. Identidad y democracia.

La identidad cultural por definición no es enemiga de la democracia, pero puede ser compatible o contraria a ella, dependiendo de qué clase de discurso se trate. Algunos autores señalan que los vínculos culturales comunes, esto es la identidad cultural, que requiere el establecimiento de las formas de organización política estatales, no tienen por qué tener en su centro una definición étnica del demos. Al contrario, debería tener unos contenidos tales que le permitan ser compatible y al mismo tiempo legitimar la democracia misma. Una cultura o una identidad nacional o regional basada en rasgos étnicos es contraria a la democracia por que no percibe a los miembros de un diferente grupo étnico como conciudadanos y “desemboca en una disputa acerca de la unidad política apropiada dentro de la cual operan el gobierno de la mayoría y otros procedimientos democráticos” (Schwarzmantel). Ello significa que debe basarse en los valores del pluralismo y de la autonomía del ciudadano (Kymlicka) y por tanto en el respeto a las diversas definiciones culturales y étnicas de la ciudadanía, especialmente a las minoritarias.

Como dice Ramón Máiz, “toda comunidad nacional debe considerarse: 1) culturalmente plural, resultado de multiplicidad de prácticas creencias, significaciones, narrativas y usos lingüísticos; y 2) abierta al exterior, resultado de un flujo de intercambios, incorporaciones, resignificaciones y mestizajes; 3) cambiante y procesal, resultado de las experiencias y luchas internas y externas, de las coyunturas críticas que condicionan su evolución histórica; y 4) conflictiva, esto es, objeto de narrativas en competición, de disputas por la hegemonía en la imposición de una versión determinada, de una articulación siempre contestable de intereses nacionales e intereses de grupos”. Una cultura nacional que debe “suministrar un común lazo identitario nacional que dota de sentido a las instituciones y prácticas insertándolas en un horizonte interpretativo específico y genera confianza entre ciudadanos y entre éstos y las instituciones; permite su articulación con los principios de justicia básicos de

las instituciones; y resulta compatible a la vez con la idea de bien y la autonomía de cada ciudadano”.

Este carácter pluralista y no étnico de la “cultura nacional” andaluza estuvo presente en las primeras formulaciones de la identidad e incluso en el andalucismo ciudadano durante la Transición Política y fue precisamente el distanciamiento que los andalucistas organizados de la época realizaron respecto a él lo que en parte explica su decadencia, tanto como el acercamiento del PSOE al espacio andalucista buena parte de su éxito electoral.

En efecto, ya desde el manifiesto fundacional de ASA (1973) los andalucistas se definían como tales esencialmente por la situación de subdesarrollo y dependencia, coincidiendo con la opinión mayoritaria de los intelectuales y de la opinión pública andaluza. En la declaración fundacional del PSA en enero de 1976, titulado *Por un Poder Andaluz*, significaba la elaboración de un discurso en el que se combinaban tres ingredientes básicos: la democracia, la autonomía y un claro posicionamiento a la izquierda. Con ello se sintonizaba con la idea extendida entre amplios sectores de la población andaluza de que los graves problemas de desigualdad social y territorial que arrastraba secularmente Andalucía sólo podrían encontrar solución en democracia, mediante la constitución de un poder autónomo. La definición identitaria del pueblo andaluz quedaba reducida esencialmente a sus rasgos económicos, muy lejos de las definiciones que los nacionalistas gallegos, vascos y catalanes venían haciendo de sus identidades. Su “esencia” no era la lengua o el carácter propio sino la ya larga historia de atraso y subdesarrollo que veía sufriendo.

Un discurso identitario que resultaba compatible con la democracia ya que no negaba la pluralidad, antes bien hacía mención expresa al carácter universalista de la cultura andaluza. Al poder andaluz correspondía “la promoción del desarrollo cultural y del arraigo en todos los andaluces de una cultura regional basada en nuestras tradiciones seculares, nuestros particulares medios de expresión artística y nuestra capacidad de innovación dentro del contexto de las manifestaciones de cultura universal”(p. 39). Pero un sector del andalucismo se radicalizó a partir de 1979 (II Congreso del PSA), pasando de un regionalismo dictado por las maneras desiguales en

que se desarrolló el capitalismo en España, sin fundamentación étnica del hecho diferencial, a un nacionalismo basado en la identidad cultural y en los derechos colectivos de autogobierno que ello otorgaba. El pueblo andaluz era considerado como un único pueblo, étnicamente definido por una cultura y una idiosincrasia particular, alejándose del pluralismo identitario y la solidaridad entre pueblos que había caracterizado el andalucismo hasta entonces. Ello contribuyó sin duda a dar pábulo a la idea que identificaba la cultura andaluza con determinadas manifestaciones culturales del occidente andaluz y al andalucismo con una propuesta estereotipada del sevillanismo, percibida además como centralista.

II.5. El Andalucismo Histórico es antecedente de esta definición plural de la identidad.

Toda identidad política se fundamenta en una identidad cultural y es difícil que ocurra lo contrario. En estos momentos en que nos enfrentamos al reto de construir una sociedad multicultural y multiétnica, la identidad cultural andaluza debe ser construida sobre la pluralidad, el mestizaje, la diversidad, donde la posesión de derechos, valores e instituciones de naturaleza democrática contribuya decisivamente a la cohesión. Tal pretensión no es utópica. Las identidades –pese a lo que sugiere su nombre– son también construcciones históricas y mudan con el tiempo e incluso en un mismo momento coexisten distintas formas de entenderlas. El reto consiste en pasar de un *demos* culturalmente homogéneo y étnicamente definido a un *demos* multicultural y multiétnico. Se trata de eliminar en lo posible las adherencias etnicistas de la identidad, fundada en los valores de la diversidad cultural y la democracia.

Las definiciones de Andalucía y el andalucismo político que formulara en su tiempo Blas Infante muestran que esa posibilidad no es utópica e incluso que está inscrita en el corazón mismo de la identidad cultural de Andalucía. Ciertamente, el alejamiento de Blas Infante de las formas convencionales en que se formulaba en la época la identidad cultural, constituyó un poderoso lastre para su socialización como ideología dominante en una Andalucía traspasada de agudos conflictos sociales. Hoy, sin embargo, su propia formulación constituye una evidencia de la posibilidad de este tipo de identidad plural. El contexto en el que Infante realizó su tarea no fue precisamente favorable. No existía un sentimiento identitario suficientemente diferenciador del que comenzaba a socializar el

neonato nacionalismo españolista. Andalucía no tenía tampoco, a diferencia de lo ocurrido con las comunidades peninsulares que habían tenido instituciones político-jurídicas propias, reivindicaciones de este tipo que le enfrentaran con el Estado-nación. Carecía, además, de una doctrina andalucista ya elaborada y de cualquier proyecto político que le permitiera participar con entidad propia en la remodelación del Estado restauracionista que se pretendía llevar a cabo entre 1915 y 1920.

Es más, Infante tuvo que enfrentarse a una serie de doctrinas, ensayos y tópicos que negaban cualquier derecho y “capacidad civilizatoria” al pueblo andaluz, y por tanto, le negaban cualquier posibilidad de autodeterminarse o conformarse como nación o aún como región, como pueblo diferenciado de Castilla. No estaba claramente aceptada la existencia histórica de Andalucía como cultura diferenciada e incluso sus gentes aparecían estigmatizadas tanto dentro del propio Estado español como en Europa. La vasta corriente racista europea que proliferaba por entonces, excluía a los andaluces de la raza aria, comparándolos con los turcos. Se llegó incluso a calificar despectivamente a Andalucía como "estigma y vergüenza de Europa" o "el Marruecos europeo".

Las doctrinas raciales en boga por la Europa de finales del XIX y comienzos del presente siglo, habían dividido a la humanidad en razas puras e impuras, fuertes y débiles, reconociéndoles a las que no se habían mezclado, es decir, a la puras, capacidad civilizatoria y por tanto la fuerza suficiente como para dominar el mundo. En esas teorías, los andaluces aparecían como una raza débil a causa de las continuas mezclas y, por tanto, sin ninguna capacidad civilizatoria. Incluso se llegó a pensar (Ortega así lo manifestó en su Teoría de Andalucía) que los vicios inherentes a los andaluces estaban en el origen de la decadencia de España. El combate contra estos argumentos explica en buena medida las preocupaciones de los primeros andalucistas. Cualquier afirmación de derechos políticos debía combatir ante todo la negación que se hacía de los andaluces como pueblo y de su capacidad para regenerar el país. La tarea principal consistía ante todo, según mantenía Infante, en "crear, restaurar y fortalecer Andalucía". Era una reacción defensiva frente a los movimientos nacionalistas periféricos e incluso el propio del Estado-nación y la más que previsible recomposición de fuerzas del Estado.

Todo ello explica la búsqueda de una definición identitaria alejada de las convencionales, en la que el recurso al pasado ocuparía un lugar central, y ello a pesar de la ausencia de una historiografía propiamente andalucista. Pese a proclamar el carácter ario en los orígenes del pueblo andaluz (los turdetanos serían de raza caucásica) y destacar su originalidad anterior a la conquista romana, Blas Infante situaba –como lo había hecho antes Guichot-- los orígenes culturales y raciales del pueblo andaluz en Tartesos, lo que demostraría no sólo su pureza racial sino también su capacidad civilizatoria. Era la civilización tartésica la que aseguraba la continuidad étnica andaluza a lo largo de los siglos, a pesar de las continuas invasiones que había tenido que soportar. En ello no se diferenciaba en nada de las formulaciones convencionales de la identidad que eran dominantes en la época. No obstante, las sucesivas invasiones y colonizaciones culturales generaron en Infante la idea de mezcla de razas y culturas como un elemento esencial en la conformación de la identidad. No con todos los pueblos invasores hubo mezclas, sólo con aquellos que podían enriquecer el genio andaluz. Un “genio andaluz” definido no étnicamente sino como un interés cultural y civilizatorio, como un ideal de progreso. De todas las mezclas sufridas, la más importante fue la fusión con las razas semíticas que vinieron de oriente y que se plasmaron en las invasiones árabes que culminaron en el tiempo de esplendor y prosperidad en el califato de Córdoba.

Infante rechazaba a aquellos pueblos y aquellas culturas que habían promovido la intolerancia, el fanatismo y la homogeneidad cultural. Su fobia antimora y anticristiana estaba más dirigida contra dos concepciones dogmáticas y fanáticas de la religión que contra sus caracteres étnicos. Su definición de identidad recogió --de acuerdo con lo que hacían en el seno de otros movimientos nacionalistas y en especial en los de la periferia peninsular-- las típicas definiciones de "pueblo", "carácter", incluso de "genio", propias del nacionalismo cultural y del neorromanticismo de la época. Pero, a diferencia de otras identidades, la formulada por Infante no establecía identificación entre los rasgos raciales y lingüísticos y una cultura propia, convertida en pura manifestación o reflejo.

La cultura andaluza era, efectivamente, propia del genio andaluz, pero carecía por completo de base racial o étnica definida. Dicho en otras palabras: la mezcla racial y de culturas que las diversas invasiones trajeron consigo, lejos de desvirtuar el genio andaluz, lo enriquecieron, elevándolo a su máxima expresión. Convivencia, mestizaje, apertura,

tolerancia, eran virtudes que habían elevado al pueblo andaluz al máximo nivel de civilización. La época del califato de Córdoba encarnaba y simbolizaba esa época de esplendor. En tanto la conquista cristiana en sus manifestaciones más sectarias y fanáticas, desde el punto de vista religiosos, encarnadas en la Inquisición, simbolizaban lo contrario, el inicio de la decadencia de Andalucía.

Andalucía, como el resto de Europa, se enfrenta hoy al reto de convertir su sociedad en una sociedad multiétnica y multicultural sin modificar sus conquistas en el terreno de la democracia y de los derechos individuales. En ese contexto, resulta más interesante reivindicar un pasado basado en la convivencia pacífica entre culturas y en el mestizaje cultural que en la exaltación de las victorias de una cultura sobre otra, de una religión sobre otra, de la homogeneidad étnica sobre la pluralidad cultural.

III. LA CRISIS Y LA ECONOMÍA ANDALUZA

Rafael Rodríguez de León. Funcionario de la Junta de Andalucía

Tras la finalización de la "edad de oro" del capitalismo (Hobsbawm), aproximadamente desde el inicio de la posguerra hasta el comienzo de los años setenta caracterizada por un ciclo largo de expansión económica donde el Estado asumió un papel relevante en la dirección económica, el mundo en general y Andalucía, en particular, han experimentado profundas transformaciones durante las cuatro últimas décadas, en la que el mercado a nivel mundial ha alcanzado un nuevo papel protagonista.

Para comprender el cambio operado en Andalucía, a las transformaciones originadas en su entorno hay que sumarle la conjunción de tres factores políticos que marcan un hito en nuestra historia, tanto por la relevancia de cada uno de ellos como, sobre todo, por su coincidencia en un corto período de tiempo ya que se suceden en menos de una década: la restauración de la democracia, el acceso por vez primera en nuestra historia a un sistema de autogobierno y la incorporación a la Unión Europea.

Estas transformaciones han tenido un indudable impacto en el terreno económico donde se ha producido de forma vertiginosa un cambio sustancial como consecuencia de que sobre una estructura productiva subdesarrollada se ha precipitado un tipo determinado de desarrollo caracterizado por el crecimiento de la demanda sobre el sector servicios, el sector de la construcción y el de bienes importados, gracias, en parte, al aumento de la financiación exterior tanto mediante transferencias y subvenciones como por las facilidades crediticias.

En evidente que el período que ha tenido lugar desde la restauración democrática y que alcanza el 28 de febrero de 1980 su hito más importante no ha sido homogéneo y que a su vez se puede, a efectos metodológicos, subdividir en al menos dos etapas, una primera hasta mitad de los años noventa en la que persiste un débil desarrollo con elevadas tasas de paro y una segunda, desde mitad de los noventa hasta el estallido de la crisis global en la que mejoraran de forma notable todos los indicadores, incluido el del empleo, y donde se da con mayor fuerza la convergencia con la media del estado y de la Unión Europea. Sin embargo a los efectos del objeto de este trabajo que es visualizar el impacto diferencial de la crisis sobre la economía andaluza y apuntar alguna de sus causas, sólo tomaremos tres fechas significativas: 1980 como año emblemático del cambio; 2007, como año en el finaliza el periodo de las

grandes transformaciones y, por último, el momento actual en el que ya es posible observar el impacto diferencial de la crisis en Andalucía.

Así, sostenemos la hipótesis de que el mayor impacto negativo de la crisis en Andalucía está causado porque el modelo de crecimiento impulsado en España y que se ha seguido en Andalucía, no sólo de forma mimética sino incluso con unos perfiles mucho más pronunciados, ha mantenido mucho de los desequilibrios estructurales de forma encubierta y además ha añadido nuevos problemas como el deterioro ambiental y cultural producto del acelerado proceso de desarrollismo, que ha tenido en el crecimiento urbanístico sin control su manifestación más visible, aunque hay sectores que han logrado una importante posición competitiva. Además, al partir Andalucía de una situación de marginación secular, este modelo de desarrollo no ha logrado tampoco acercarla a la convergencia con la media del estado, de forma significativa.

En estas circunstancias sobreviene la crisis global del 2007 que tiene como efectos inmediatos la caída de la demanda, la devaluación de activos (efecto pobreza), el hundimiento de la construcción, las restricciones del crédito, la caída de ingresos fiscales o el aumento de la deuda soberana. La consecuencia sobre Andalucía son muy acentuadas hasta el punto de que se puede afirmar que es el territorio de su entorno que sufre con mayor profundidad la crisis y que pierde rápidamente parte del terreno que lentamente había venido ganando desde 1980 en la convergencia con la media española y europea.

Con el sólo objetivo de mostrar una visión muy general parece interesante comparar los datos de los indicadores macroeconómicos más usuales en los tres momentos que marcan el comienzo del período, su final y el de los últimos datos disponibles.

Comencemos por el PIB andaluz que debería tener un peso similar al de nuestra población en el conjunto del Estado. Hay que tener en cuenta que la población andaluza ha aumentado su peso desde 1980 en 0,79 puntos porcentuales con relación al conjunto del estado.

Tabla 1. Datos de población.

	España	Andalucía	% AND/ESP
1980	37.683.362	6.441.149	17,09%
2007	46.157.822	8.202.220	17,77%
2010	47.190.493	8.424.102	17,85%

Fuente: INE

Unidad: número de habitantes

Sin embargo, la participación de Andalucía en el conjunto del PIB español creció tan solo, desde 1980 a 2007, en algo más de un punto, habiendo perdido en los años de la crisis 0,13 puntos porcentuales, porque durante el período que va desde el inicio de la crisis hasta la actualidad, el PIB andaluz decrece con mayor intensidad que la media del estado, el $-1,14\%$ frente al $-0,17\%$.

Tabla 2. Datos PIB España y Andalucía (a precios 2011).

	España	Andalucía(*)	% AND/ESP
1980	658.712.325	84.245.462	12,79%
2007	1.155.317.617	144.949.005	13,76%
2010	1.086.036.286	148.029.369	13,63%

Fuente: Elaboración propia a partir de INE

Unidad: miles de euros (€)

(*) A partir de datos en base 2000

Tabla 3. Datos PIB España y Andalucía a precios corrientes.

	España	Andalucía (*)
2007	1.053.161.000	144.949.006
2010	1.051.342.000	143.300.454
Var. Absoluta	1.819.000	1.648.552
TVA	-0,17 %	-1,14 %

Fuente: INE

Datos provisionales

Unidad: miles de euros (€) precios corrientes

(*) Datos en base 2000

Tabla 4. Comparación del peso de la población y del PIB andaluz sobre el conjunto del estado.

	Población	PIB	Diferencia
1980	17,09%	12,79%	4,3
2007	17,77%	13,76%	4,01
2010	17,85%	13,63%	4,22

Fuente: Elaboración propia a partir de INE

Así, a pesar del crecimiento continuo, salvo alguna excepción, del PIB en Andalucía hasta el año 2007, Andalucía apenas ha logrado acercarse al nivel de producción que le correspondería por su población y durante los años de crisis ha perdido casi todo el terreno ganado en esos 27 años.

Además, tal como afirma Pareja Barranco, desde el punto de vista de la composición de la oferta del PIB, ninguno de los numerosos acontecimientos posteriores a 1980 han contribuido a modificar el papel de la industria que resulta muy poco significativo en el contexto español (un 7,8% de la actividad industrial española, incluidas la energía y la minería,

se localizan actualmente en Andalucía) y apenas destacable en el total del PIB andaluz, al que a finales del 2010 sólo aporta un 9,5%, incluso menos que la construcción (después de tres años de parálisis inmobiliaria ésta aún contribuye con un 10,6% a la renta regional) y, por supuesto, a enorme distancia de un sobredimensionado sector servicios, que en estos momentos supone nada menos que el 74,5% de toda la renta regional andaluza.

La crisis está afectando de forma muy importante al escaso tejido industrial existente no sólo a pequeñas y medianas empresas sino incluso a nuestras empresas más emblemáticas (Santana, Astilleros) y de tecnología punta (Visteón, Cádiz solar, empresas ubicadas en parques tecnológicos, etc.)

La convergencia en términos de PIB per cápita presenta lógicamente la misma proyección derivada del comportamiento de la población y del PIB: hay un lento acercamiento desde 1980, 2,67 puntos porcentuales en los 27 años, y un rápido retroceso en estos tres años en lo que Andalucía pierde 1,14 puntos respecto a la media española.

Como se puede ver en la tabla 5, la desviación de Andalucía del PIB per cápita en el año 2007 superaba los 5.000 € en términos absolutos y las tasas de variación mostradas indican que la capacidad económica de los españoles ha disminuido desde 2007 en una media de 537,84 € pero que los andaluces han visto mermada su renta en una media de 661,15 €, 123 € más que la media para España.

Tabla 5. PIB per cápita (€) a precios 2011.

	España	Andalucía	Desviación AND	% AND/ESP
1980	17.480	13.079	4.401	74,82
2007	25.030	19.386	5.644	77,49
2010	23.014	17.572	5.442	76,35

Fuente: Elaboración propia a partir de INE

Unidad: euros (€)

En los datos que acaba de presentar el INE (30 de diciembre de 2011) de las primeras estimaciones anuales en la nueva base 2008 de la Contabilidad Regional de España por Comunidades Autónomas, el descenso en la convergencia Andalucía – España, medido en PIB por habitante en paridad de poder adquisitivo con respecto a la media UE – 27, de los años 2008, 2009 y 2010, el descenso es aún más acusado ya que Andalucía pierde en tan sólo dos años, del año 2008 (79,8) al 2010 (76,6), 3,2 puntos porcentuales.

De la misma forma, la tasa de paro en Andalucía no ha conseguido en todo el período converger con la tasa española. La evolución hasta el año 2007 ha sido positiva, sobre todo a partir del año 1994, pero en estos años de crisis ha vuelto a aumentar la diferencia al mismo tiempo que alcanzaba la tasa máxima no sólo de España sino de cualquier territorio continental de la Unión Europea.

Tabla 6. Comparación de la tasa de paro en Andalucía y en España.

	Andalucía	España	Diferencia
1980	18,02	12,43	5,59
2007	12,76	8,26	4,5
2011*	30,93	21,52	9,41

Fuente: Elaboración propia a partir de INE (EPA)

** Datos del tercer trimestre*

El aumento de 18.17 punto porcentuales en la tasa de desempleo en menos de tres años es un dato abrumador que muestra el crecimiento vertiginoso del paro en Andalucía como un verdadero hecho diferencial de la crisis andaluza, producto del desmantelamiento industrial, el hundimiento de la construcción, el hundimiento de las ventas en el comercio interior, la contracción del crédito por la ausencia de un sistema financiero propio y la crisis fiscal de la administraciones públicas.

Por último queremos mostrar algunos datos sobre el saldo comercial ya que uno de los grandes errores cometidos en la ideología económica dominante ha sido la banalización de los déficits comerciales. Es un dato importante porque otra de las hipótesis que barajamos es que el déficit estructural en la balanza comercial española y andaluza es la que ha provocado la deuda privada desorbitante que actualmente arrastra la economía española y andaluza y que

ha “contagiado”, a su vez, a las cuentas públicas sumergiéndonos en la crisis de déficit público y deuda soberana que padecemos en la actualidad. Además, en este caso es aún más importante porque el periodo 1980-2007 representa la apertura al exterior tanto de España como de Andalucía con un enorme crecimiento en el volumen de exportaciones pero sobre todo de las importaciones y del déficit comercial. Por el contrario, durante el período de crisis el volumen del comercio mundial ha disminuido considerablemente por la contracción de la demanda mundial, afectando a la cifra de exportaciones de la mayoría de estados de la Unión Europea.

La información ofrecida es sobre la composición y saldo de la Balanza Comercial de Bienes, única sobre la que es posible realizar una comparación entre Andalucía y España por no existir otro tipo de información estadística referida a la balanza comercial de las Comunidades Autónomas, y tiene un carácter exclusivamente indicativo por la variedad de fuentes utilizadas y la dificultad de ofrecer cifras monetarias homogéneas.

Tabla 7. Comparación de las exportaciones e importaciones de bienes en Andalucía y en España.

	ANDALUCÍA (miles de euros)		ESPAÑA (miles de euros)		% PARTICIPACIÓN ANDALUCÍA - ESPAÑA	
1980	Exportaciones	Importaciones	Exportaciones	Importaciones	Exportaciones	Importaciones
	4.799.989	5.468.717	8.788.199	14.569.712	54,62%	37,53%
	-668.728		-5.781.513		11,57%	
2007	Exportaciones	Importaciones	Exportaciones	Importaciones	Exportaciones	Importaciones
	15.966.011	24.009.556	192.684.796	283.800.498	8,29%	8,46%
	-8.043.545		-91.115.702		8,83%	
2010	Exportaciones	Importaciones	Exportaciones	Importaciones	Exportaciones	Importaciones
	18.772.152	23.266.991	190.805.776	237.948.532	9,84%	9,78%
	-4.494.839		-47.142.756		9,53%	

Fuente: Andalucía 1980 – Plan Andaluz de Desarrollo Económico 1987-1990. (Publicaciones Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, Junta de Andalucía).

Tabla 8. Tasa de variación en las exportaciones e importaciones de bienes en Andalucía y en España.

	ANDALUCÍA De 1980 a 2007	ANDALUCÍA De 2007 a 2010	ESPAÑA De 1980 a 2007	ESPAÑA De 2007 a 2010
EXPORTACIONES	232,6%	17,6%	2092,5%	-1,0%
IMPORTACIONES	339,0%	-3,1%	1847,9%	-16,2%
DÉFICIT BALANZA COMERCIAL	1102,8%	-44,1%	1476,0%	-48,3%

En Andalucía las exportaciones han crecido hasta 2007 un 232% y las importaciones un 339%. La cifra del déficit comercial que era extraordinariamente inferior, con sólo -668,7 millones de euros, se ha incrementado hasta los -8.043.545 millones de euros en este período.

En España, de 1980 a 2007, la cifra de comercio exterior ha variado de forma notable. El valor de las exportaciones ha crecido en un porcentaje mayor (2.092%) que las importaciones (1.848%). Así, mientras que el déficit comercial de bienes de 1980 se cifraba en 5.781 millones de euros, en 2007 ha sido de -91.115.702.

A partir del año 2007, Andalucía ha reducido su déficit comercial en 3.549 millones. Esta reducción es debida en mayor medida al aumento de las exportaciones en 2.806 millones de euros, lo que supone un incremento del 17,6% desde 2007. Por otra parte, se han reducido las importaciones en un 3,1%. El descenso de las importaciones respecto al incremento de las exportaciones ha favorecido que el déficit comercial de Andalucía se haya reducido un 44,1% respecto al año 2007.

En España, los pagos y cobros procedentes de las importaciones y exportaciones de bienes, se han cifrado en 428.754 millones de euros en 2010, un 10% inferiores a 2007 por el retroceso de las ventas, y de forma más significativa de las compras. La cifra de importaciones ha descendido en un 16,1%, hasta los 237.948 millones de euros. El descenso de las exportaciones ha sido mucho más moderado, tan sólo un 0,97%, reduciéndose la cifra de éstas en 1.879 millones de euros. El efecto de estas reducciones ha provocado una disminución del

déficit comercial de España del 48,3%, lo que supone un descenso de 43.973 millones de euros.

Para el periodo 2007-2010 analizado, los datos sobre déficit comercial en Andalucía y España muestran similitudes pero también importantes diferencias. Mientras en Andalucía se ha reducido un 44,1%, el déficit español lo ha hecho en 48,3%. Ambas disminuciones, se han debido no obstante, a un distinto comportamiento de exportaciones e importaciones. En Andalucía han aumentado las exportaciones en un 17,6%, mientras que en España han experimentado un descenso de las mismas del 0,98%. En cuanto a las importaciones, tanto los datos de Andalucía como los de España han disminuido, un 16,2% en el caso de esta última, frente a un 3,1% para el caso de Andalucía.

La balanza de bienes española y andaluza han visto reducido su déficit desde 2007 a 2010, en ambos casos, en más del 40% pero mientras que Andalucía ha incrementado las ventas de bienes al extranjero, descendiendo levemente en el número de importaciones, en España se ha reducido el déficit sobre todo por la reducción del gasto en importaciones.

Como conclusión destacamos que la profunda transformación operada en Andalucía a partir de finales de los años setenta y principio de los ochenta del pasado siglo se ha sustentado en un modelo económico escasamente sólido que tampoco ha logrado la convergencia con la media española y europea, a pesar de los costes ambientales y culturales padecidos. La crisis ha tenido en Andalucía unos efectos diferenciales nítidos con respecto a España y más aún con respecto a la Unión Europea y la Zona Euro, sobre todo en la destrucción de empleo y la pérdida de posiciones en la convergencia de rentas. Sin embargo, el aumento de las exportaciones en este período indica la existencia de sectores económicos muy competitivos aunque con poca influencia en el empleo que han sido capaces de soportar la crisis en mejor medida que en el conjunto del estado.

IV. ANDALUCIA COMO COMUNIDAD POLÍTICA: UNA VISIÓN CONSTRUCTIVISTA Y REPUBLICANA.

Francisco Garrido Peña. Universidad de Jaén

Los ciudadanos y ciudadanas andaluces se constituyeron como comunidad política el 4 de diciembre de 1977 y como entidad estatal y administrativa (autonómica) el 28 de febrero de 1980. La diferencia entre una comunidad política (o nación republicana) y una entidad estatal y administrativa es que la primera es un acontecimiento que pertenece al espacio de la sociedad civil y el segundo al espacio del Estado y del derecho. La comunidad política puede derivarse hacia la creación de un Estado independiente o hacia otras formas política y administrativas como el federalismo.

A principios del siglo XXI y en el marco de un proceso acelerado de globalización neoliberal el andalucismo ha de preguntarse y reformular cual es el proyecto de continuidad de esa comunidad política constituida en aquel seminal 4 de diciembre. Las comunidades políticas son construcciones colectivas intencionales que surgen en virtud de intereses y objetivos determinados en el tiempo. No son el producto natural o esencial de la historia, ni de ninguna comunidad de sangre inmemorial. Por eso plantearse el futuro de la comunidad política andaluza es un proyecto abierto que debe estar en manos de la libre deliberación y decisión de la ciudadanía andaluza.

Es por ello que entendemos que este proyecto político andaluz solo puede tener futuro desde una concepción republicana y democrática radical de las comunidades o naciones políticas. Andalucía como patria común de todos los individuos que viven en su territorio y de todos y todas los que nacieron, nacerán o vivirán en él, debe configurarse como una comunidad solidaria de reconocimiento, protección y ejercicio de los derechos y libertades individuales.

La comunidad política andaluza sin sesgos étnicos, de género, religiosos o de otro tipo asociados, debe conformarse como una forma particular de ejercicio de lo universal, que no es otra cosa que la democracia y el republicanismo cosmopolita. Pertenecer a la comunidad política andaluza debe ser una forma concreta, temporal y territorial determinada, de ser

ciudadano o ciudadana. Entre ciudadanía e identidad política andaluza debe haber una relación conceptual tautológica y una relación fenoménica modal.

La comunidad política andaluza se debe prefigurar como un espacio cómodo y eficiente de realización de la soberanía popular entendida al modo de Habermas como “soberanía procedimental”. El pueblo que ejerce la soberanía como procedimiento no es un sujeto (quid) sino una forma (quod) que permite el continuo, incesante y abundante ejercicio intergeneracional de la autodeterminación individual. Previendo de esta forma contra cualquier versión del despotismo (tanto de las mayorías como generacional).

El individualismo ético y el comunitarismo institucional son los dos polos en tensión que permiten el despliegue del ejercicio de la soberanía popular como procedimiento. La imputación de los derechos a los individuos (individualismo ético) y la imputación de los deberes colectivo a las instituciones (relaciones sociales regladas) posibilitan una dialéctica de cooperación y compromiso ni totalitaria, ni egoísta. La comunidad política dota de suelo, de relato y de proyecto a este campo de fuerzas entre individuos e instituciones.

Por último la comunidad política debe ser una fuente permanente de “amor político” (tal como lo entiende P.Legendre) lo cual permite que la comprensión del compromiso patriótico constitucional tenga sentido y no sólo significado. La movilización política que requiere esta forma de democracia republicana necesita del alimento emocional y racional de formas de identificación concretas universalizables (cosmopolitismo). A diferencia del nacionalismo populista que tras lo abstracto (símbolos, historia, identidad nacional) esconde lo muy concreto (interés privados de minorías dirigentes).

IV.1. Hegemonía y coerción: cultural nacional y movilización política.

Hasta aquí el orden político y jurídico de la comunidad política institucionalizada. ¿Pero es eso todo? ¿No es posible contemplar un motor de movilización social que no sea el estricto “patriotismo constitucional”? ¿Implica toda cultura nacional un riesgo de exclusión o de esencialismo? Para responder debemos entender que la distinción radical entre la identidad nacional (comunidad política) y la identidad cultural nacional opera sólo en el plano de la quaestio iuris no en el de la quaestio facti. El primer plano (questio facti) legitima (fundamenta cognitivamente la validez de la norma), el segundo plano (quaestio facti) sólo explica y describe cómo es posible fácticamente la hegemonía de una identidad política nacional. Así pues, y siguiendo dentro de la más estricta perspectiva republicana, entre la identidad política nacional y la movilización social no solo media el patriotismo constitucional

(que no es un presupuesto deóntico sino un sentimiento político fáctico) sino que también deben operar las identidades culturales nacionales. ¿Pero en qué espacio interviene la relación entre movilización social e identidad política nacional? ¿Cualquier identidad cultural es válida para movilizar socialmente la identidad política republicana?

Veamos en primer lugar la naturaleza del vínculo entre identidad cultura nacional e identidad política nacional, porque en ese nudo se puede encontrar respuestas al modo en que la identidad cultural moviliza el soporte social de la identidad política. El nudo es la hegemonía: la identidad cultura actúa en el territorio de la hegemonía, mientras que la identidad política nacional en el de la coerción.

La dominación supone la imposición de la voluntad o deseo de un “alguien” sobre otro “alguien” sin el acuerdo y el consentimiento del “alguien” dominado. Con frecuencia la dominación se ejerce por medio, o con concurso, de la violencia física o de la amenaza de sanciones. La hegemonía, por el contrario, implica la implantación de una serie de marcos cognitivos, ideas, valores en un grupo por medio de la convicción o seducción voluntaria.

No hay dominación sin hegemonía pero si puede haber hegemonía sin dominación. ¿Por qué no hay dominación sin hegemonía? Pues porque la dominación no tiene fuerza suficiente como para ejercer el control coercitivo necesario. O mejor dicho, la dominación sin cierto grado de hegemonía es muy costosa e ineficiente. La asociación entre hegemonía y dominación es mucho menos costosa.

IV.2. ¿La hegemonía de cualquier cultura nacional es válida para la identidad política republicana?

Para que una cultura nacional que aspire a producir una identidad política son necesarias unas precondiciones sociales que tienen más relación con los intereses sociales y la estructura de oportunidad política que con la identidad étnica o cultural. No hay ningún rasgo étnico o cultural que presuponga o implique la constitución de la aspiración política. La lengua, la homogeneidad étnica o la continuidad histórica (rasgos todos que han sido descritos en la literatura del nacionalismo esencialista) están ausente en mucho de los fenómenos nacionalistas. Por tanto la identidad cultural nacional puede ser construida a partir de materiales y relatos muy diversos en cada experiencia histórica.

El intento de construir la identidad política a partir de una identidad cultura de raíz monoétnica hace muy difícil la construcción de una identidad política nacional republicana. Este es el drama por ejemplo del nacionalismo francés atrapado entre una constitución política

republicana de la nación y un relleno cultural etnocéntrico (“le grandeur française”). Esta contradicción provoca el antagonismo permanente entre el derecho de pertenencia ciudadano y el sentimiento de pertenencia social. Los hijos del subsahariano que han nacido en Francia han sido socializados en una política de los derechos radicalmente republicana pero al mismo tiempo ha sido inculturados y aculturados como franceses. O lo que es lo mismo, decir su la cultura africana original ha sido desplazada (aculturación) por la cultura francesa colonial (inculturación). Estos hijos de la emigración se saben franceses pero no se sienten franceses. La exclusión social que esta contradicción genera es una fuente de atracción hacia formas arcaizantes de contestación social y de identidad grupal como es el fundamentalismo religioso.

IV.3. La hegemonía de la identidad mestiza.

La identidad cultural mestiza no es la articulación de un espacio pluricultural y pluriétnico al modo en que plantea el multiculturalismo anglosajón. Pues este supone una segregación armonizada de identidades culturales cerradas e incomunicadas donde los individuos viven atrapados, como si de celdas carcelarias se tratara. El multiculturalismo es una forma muy bien vista por las elites dominantes de cada comunidad que se aseguran de esta forma la permanencia de viejas formas de dominación (especialmente de carácter patriarcal). El efecto final de la estrategia multiculturalista es la inexistencia de una identidad cultural nacional común. Sólo queda una panoplia de identidades étnicas grupales sobre las que se impone como identidad nacional la identidad de la etnia dominante (blancos, occidentales, cristianos ...). Vemos así que paradójicamente, y por caminos distintos, la estrategia anglosajona liberal tiene resultados similares a la estrategia francesa republicana: segregación, fundamentalismo religioso, desapego de las tareas colectivas .

La identidad cultural mestiza es, al revés que el multiculturalismo , no es una suma de celdas étnicas aisladas sino una elipse de integración y síntesis a partir de culturas distintas que generan una identidad común , abierta y que nunca está acabada (siempre permite nuevas incorporaciones). La identidad mestiza produce una selección natural de valores y conductas que es muy parecida al “equilibrio reflexivo” que plantea Rawls, entre los juicios particulares, étnicamente motivados, y los principios universales institucionalmente comunitarios y republicanos.

Para que la identidad cultural mestiza sea factible es necesario el cruce entre los individuos de las diversas culturas en todos planos de las instituciones sociales y de forma prioritaria en las instituciones más vinculadas a la reproducción social (familia y parentesco).

Sin matrimonios mixtos e hijos mestizos, la identidad cultura mestiza resulta incompleta y frustrante. Los cruces reproductivos fuerzan una mirada imparcial sobre el otro y comportan una forma retrospectiva e históricamente determinada de “velo de la ignorancia” en la memoria individual y colectiva.”¿De cuantas culturas soy yo descendiente?”se pregunta el individuo inmerso en una sociedad con cruces reproductivos generalizados. Al calor de esta realidad van surgiendo relatos míticos de fundación mestiza de la nación.

Un ejemplo de esta identidad cultural mestiza es la identidad cultural nacional brasileña. El mestizaje original se generó entre las tres comunidades étnicas fundacionales: la portuguesa (colonizadora), la amerindia (indígena), y la afroamericana (esclavos). Pero esta identidad original no era sólo la articulación de las tres etnias primitivas sino una forma abierta que no ha tenido ningún problema en integrar a otras comunidades como la alemana, eslava o japonesa que se han ido incorporando a lo largo del siglo XX.

Las identidades nacionales culturales mestizas son la base social óptima para las identidades políticas nacionales republicanas. La forma cosmopolita que el republicanismo conlleva encuentra en la forma de singularidad abierta y no agonista del mestizaje el suelo ontológico social necesario. El “patriotismo constitucional” también se ve enormemente favorecido por este suelo mestizo. El isomorfismo axiológico, comparten valores formales, entre “patriotismo constitucional” e identidad cultural nacional mestiza, permite que un fértil intercambio motivacional. El “patriotismo constitucional” moviliza cognitivamente a la identidad mestiza y esta moviliza el sentimiento de pertenencia a un mundo real, concreto y estimulante. Desaparecen de esta forma las trabas normativas que se dan entre el “patriotismo constitucional y las identidades culturales étnicas o multiculturales.

IV.4. Andalucía, las potencialidades de una cultura mestiza.

La identidad cultural mestiza no es agonística, no se define por oposición o negación a ninguna otra. No es universal, es singular, pero está orientada hacia el cosmopolitismo formal, como hemos ya indicado. Para la inmensa mayoría de los andaluces y las andaluzas, vivos o muertos; ser andaluz no es contradictorio con ser de ninguna otra comunidad. El llamado universalismo andaluz, no es tal; se trata en realidad más bien de mestizaje y cosmopolitismo. La identidad cultural nacional andaluza ha sido construida sobre el relato del mestizaje y el cruce de culturas y religiones. Al igual que otros, casi ningún andaluz o andaluza puede asegurar que pasaría las terribles pruebas de “limpieza de sangre”. He mencionado en muchas ocasiones la frase de Manuel Machado que define a lo andaluz como “aquello que siempre se

está mezclando con algún otro”, es difícil mejor descripción de lo que es esa forma elíptica de la identidad mestiza.

Los permanentes ataques a los relatos mestizos de Al-Andalus (las tres culturas) y a la diversidad étnica original de la actual población andaluza (Castilla la novísima) pretenden socavar la posibilidad de una identidad cultural mestiza y la construcción de una comunidad nacional republicana diferenciada de la España católica e imperial. No se trata de debates meramente históricos o antropológicos: son debates políticos contemporáneos. La memoria histórica colectiva opera como un supuesto contrafáctico regulativo. No sirven sólo para explicar lo que paso en el pasado sino también, para dictar lo que debe ocurrir en el futuro.

Sobre esta base identitaria cultural andaluza creo que es posible orientar y sostener la construcción como comunidad política nacional republicana de Andalucía. En la fase actual del proceso de globalización el desarrollo de estas bases mestizas de la identidad cultural andaluza, nos aportan un potente instrumental para la hegemonía cultural y política del andalucismo y del republicanismo. Aceptar este diagnóstico implica renunciar a cualquier tentación de estrategias francesa (monoetnicidad republicana) o anglosajona (multiculturalismo liberal) y apostar por el cruce ampliado con las nuevas poblaciones emigrantes y el desarrollo de instituciones comunes de intercambio cultural. Será una nueva Andalucía la que brote de este proceso pero “ser nuevo cada día” (contingencia), es una de las formas más antiguas de ser andaluz.

La forma política estatal de esta estrategia republicana y mestiza es el federalismo democrático radical. Esta forma permite la relación equilibrada entre el individualismo ético y el comunitarismo institucional, no aluda la pluralidad colectiva ni asfixia al individuo en la uniformidad étnica; permite espacios para lo común y espacios para la diferencia.

V. INDENTIDAD ANDALUZA Y CIUDADANÍA DEMOCRÁTICA²

José Luis Serrano Moreno. Universidad de Granada

V.1. Ciudadanía

A la pregunta por la identidad andaluza —¿qué significa ser andaluz y qué nos diferencia de los no-andaluces?— se puede responder de muchas formas distintas. Acaso la más insatisfactoria de todas las respuestas posibles sea la jurídico-formal: ser andaluz significa estar empadronado en un municipio de las ocho provincias andaluzas. De manera que andaluz es un recién llegado que ignore nuestra historia, nuestra cultura, nuestra lengua... y que andaluz no es, por ejemplo, el más andalucista de los miembros de casas de Andalucía que esté empadronado en cualquier municipio catalán. Así que de la ‘ciudadanía andaluza’ parece imposible deducir la ‘identidad andaluza’. Sin embargo, a mi juicio, merece la pena recorrer el camino de lo jurídico-formal para encontrar al final luces que nos ayuden a entender lo que somos y lo que nos diferencia. Comencemos:

En una primera pincelada³, definiremos ciudadanía por oposición, esto es, sólo como lo contrario de vasallaje. Ciudadano o ciudadana es quien no es vasallo, ni esclavo. Esta primera pincelada basta para conducirnos a dos axiomas del paradigma liberal-republicano. Por el primero, el igualitarismo, pasaremos de puntillas, lo dejaremos sólo enunciado: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en

² La tesis central de este estudio puede resumirse así: la identidad nacional andaluza no puede derivarse de la noción de ciudadanía, tal como fue formulada por la tradición liberal-republicana. Pero esto, lejos de ser un obstáculo en el proceso de construcción nacional de Andalucía, desvela las operaciones ideológicas que han permitido al nacionalismo español unificar los conceptos de pueblo y nación, y de nación y estado. Y al hacerlo aparece con claridad la diferencia entre Andalucía (nación sin estado, ni vocación de serlo) y España (estado sin nación con empeño en serlo)

³ Para más abundamiento en el concepto nos remitimos a lo expuesto en un trabajo anterior: J.L. Serrano “Constitución sin patria: universalidad, ciudadanía y nacionalidad” en *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* número 43, 2009 p.285

dignidad y derechos” dice el artículo 1 de la Declaración Universal de 1948⁴.

El segundo axioma es el del universalismo, en virtud del cual todos los derechos se predicán de todos los humanos sin discriminación. “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición” dice el artículo 2 de la Declaración Universal de 1948.

Este concepto de universalidad tiene una definición conveniente en la lógica proposicional: una proposición es universal cuando su predicado concierne a una universalidad de sujetos. Es decir, cuando la pertenencia del sujeto a un conjunto no exige la previa pertenencia de ese sujeto a un subconjunto. En el paradigma liberal-republicano la universalidad funciona como axioma que se expresa así: es inaceptable que la pertenencia previa a una condición (sexo, raza, religión, opinión, creencias...) sea requisito para tener el derecho a tener derechos, para ser ciudadano. En la era de las revoluciones, más que una pretensión programática, esta universalidad de los derechos significó una exigencia irrenunciable para la abolición del vasallaje. Destruir el orden estamental exigía construir en múltiples planos —filosófico, ético, jurídico...— un expediente formal, una categoría que sustituyese a nobles, clero y vasallos. Esa categoría es el sujeto cartesiano, la persona valor trascendental de Kant, la unificación del sujeto jurídico y, no en último lugar, *el estatuto universal de ciudadano*. Es por eso por lo que esta idea de ciudadanía sigue siendo sinónima de democracia y es por eso por lo que en la cultura democrática resultan repugnantes las formas de estado patriarcal (sólo los varones tienen derechos), racista (sólo los blancos tienen derechos) teocéntrico (sólo los creyentes tienen derechos), etcétera. Si se observa la propiedad lógica común a estas formas de estado es que todas para reconocer la pertenencia a la clase universal de los ciudadanos exigen la previa pertenencia a una subclase no universal, los creyentes, los blancos, los varones, etcétera.

Sin embargo, hay un modelo de estado que tiene apariencia democrática y que

⁴“Todos los hombres son iguales por naturaleza y ante la ley” decía el artículo 3 de la Declaración de Derechos del Hombre y el Ciudadano en su versión de 1793.

parece escapar a esta regla lógica, nos referimos al estado-nación, en el que resulta que la pertenencia a la clase de la ciudadanía es consecuencia de la pertenencia *previa* a una clase que no es ni vacía, ni uni-miembro, ni universal: la clase de los miembros de una nación. Exigir la pertenencia a una clase particular para acceder a la ciudadanía es justo la misma operación lógica que convierte en detestable al orden estamental o al esclavista.

¿Cómo es posible que la forma del estado-nación haya encajado o haya surgido de un paradigma que hace de la universalidad su eje constitutivo. ¿Por qué se le ha admitido al estado-nación aquello que repugna del estado racista, teocéntrico o patriarcal? ¿Cómo es posible que el estado-nación no resulte tan antidemocrático como el estado esclavista?

Antes de intentar responder a estas preguntas recapitulemos. Hemos dicho que de la ciudadanía andaluza no puede derivarse la identidad andaluza, pero hay una forma de estado (el estado-nación, o sea el Estado español entre otros) que deduce la ciudadanía de la nacionalidad, en sentido jurídico del término.

V.2. Nación.

El paradigma liberal-republicano no ha dado una teoría teocéntrica del estado, ni una teoría racista de los derechos y, sin embargo, el liberalismo político y jurídico del siglo XIX sí ha dado una teoría del estado-nación. La operación es impresionante desde el punto de vista teórico.

Veámosla paso a paso:

Primer paso: todo comenzó con la tergiversación de una idea republicana que diría: *el estado es la encarnación hipostática del pueblo concebido como comunidad política de hombres libres e iguales*. Es la idea jacobina de pueblo como la *universalidad de los individuos vivos*. Traduzcámosla: ¿Qué es el pueblo andaluz? Respuesta: la comunidad de los andaluces libres e iguales. ¿Y qué es la nación?

Respuesta: el pueblo. El término 'nación' que en la época revolucionaria todavía era sinónimo de 'pueblo' comienza a significar algo diferente: nación ya no es la suma de individuos nacidos libres e iguales que constituyen un estado artificial en

garantía de sus derechos naturales. La nación ya no es un pueblo, en el sentido jacobino. La nación es ahora una realidad histórico-natural no determinada por los derechos individuales, inserta en un pasado —en la historia como tradición— y llamada por el destino a pervivir en su esencia. El pueblo andaluz ya no es la nación de los andaluces.

Segundo paso: en un segundo momento, el desplazamiento conceptual vuelve a convertir en intercambiables los conceptos de pueblo y de nación, pero el primero ya no significa lo que significaba, sino justo lo que significa la nación. Así sigue siendo hoy. La Constitución española, por ejemplo, usa indistintamente ambos conceptos: la Nación española es el sujeto del preámbulo, pero la soberanía nacional —dice el artículo 1.2— reside en el pueblo, adjetivado ya como español. Es decir, no como conjunto de ciudadanos libres e iguales, sino como nación.

Tercer paso: si el pueblo es soberano, entonces la nación es soberana. Es más dejamos de hablar de soberanía popular y comenzamos a hablar de “soberanía nacional”, la forma política del pueblo.

Cuarto paso: de la ‘soberanía nacional’ emanan los poderes del estado. El estado es así la encarnación de la soberanía nacional, es decir, el pueblo encarnado en lo político. La nación se transforma en el concepto viático que permite alcanzar el objetivo: la identificación entre el pueblo y el estado. El estado necesita la legitimidad que le da el pueblo, pero el pueblo sólo existe porque existe el estado. Estado y pueblo constituyen los dos polos de un circuito cerrado de legitimación mutua y la nación es el material conductor de legitimidad que permite el cierre.

Traduzcamos: el Estado español produce a la nación española que produce al pueblo español. Estado, nación y pueblo son sinónimos. ¿Es Andalucía un estado soberano? No. Luego Andalucía no es ni nación ni pueblo. ¿Pero no habíamos quedado en principio en que de la ciudadanía andaluza no se puede deducir la identidad andaluza? ¿Cómo es posible que el Estado español pueda deducir de su propia existencia, la existencia de la nación española?

V.3. *Identidad andaluza*

A la asociación entre pueblo y nación, primero, y entre estado y nación, después, pronto hubo que añadir la asociación entre nación y etnicidad. Para que la diferencia entre ciudadanía y nacionalidad quedara diluida, hubo que asociar la nación a un conjunto de condiciones emocionales, culturales y simbólicas específicas. O bien, alguna etnia —que se convertía así en dominante— identificaba la nación, por ejemplo, lo inglés con el Reino Unido; o bien un sustrato épico y religioso⁵ como la Reconquista y la Evangelización de América para España; o bien una formación social compleja como la norteamericana para la nueva etnicidad llamada occidental.

En muchos casos, etnicidades y culturas como la andaluza han quedado fuera de esta asociación. Algunas de esas identidades desplazadas han entendido bien un mensaje perverso: para existir como pueblo, cultura o etnia hay que ser nación y no hay naciones sin estado. Las etnias sin nación no existen, las naciones sin estado están sometidas. Si usted quiere ser nacionalista, debe ser estatalista. Es así como el estatalismo coloniza al nacionalismo⁶.

El nacionalismo andaluz histórico nunca se ha plegado a esta exigencia. A diferencia del nacionalismo español o del vasco, el nacionalismo andaluz nunca ha sido estatalista. En nuestros autores se plasma una y otra vez la idea de que la etnia no es equivalente a nación, la nación no es equivalente a estado y ninguno —ni etnia, ni nación, ni estado— es la encarnación política del pueblo, entendido como una comunidad de ciudadanos libres que viven en un espacio y un tiempo determinados. La constitución de la etnicidad en estado-nación, es decir, en comunidad políticamente activa y con objetivos políticos comunes, solo es legítima como simple y coyuntural estrategia defensiva de la identidad, entendida como el derecho a ser miembro de una etnia, entendido éste, a su vez, como expresión de derechos fundamentales y, por

⁵ “Ser español es no ser moro” —dice taxativamente Américo Castro en el prólogo de su obra *España* (Madrid, Alianza, 1978).

⁶ Y aquí reside la ambivalencia moral del nacionalismo: nacionalista fue Ghandi y nacionalista fue Hitler. Pero mientras que el nacionalismo de Ghandi fue defensivo y coyuntural y en última instancia universalista y no estatalista; el nacionalismo de Hitler fue , por el contrario, estructural, racista y estatalista.

tanto, individuales como el derecho a la autonomía o el derecho a la diferencia. Al igual que las organizaciones políticas de gays y lesbianas no pretenden crear un estado gay, o que las organización feminista no tienen como meta la aparición de un estado de mujeres, o que la movilización política de los cristianos no puede aspirar a la vuelta a un estado confesional; así el nacionalismo ya no puede reivindicar el estado-nación. Homosexuales, feministas o cristianos solo pueden actuar políticamente de manera defensiva y con reivindicaciones universalistas: la no discriminación por razones de opción sexual, la igualdad de género, la libertad religiosa o el derecho a la diferencia.

La universalidad sigue siendo la clave que nos permite distinguir entre el estado, un conjunto de aparatos de poder, y la patria —mejor patria— entendida como un territorio simbólico que cada humano libre elige, construye y delimita, y en el que el estado tiene la obligación de no intervenir. ¿Qué es ser andaluz? El derecho a serlo, el derecho de la ciudadanía a identificarse como andaluza (o como cualquier otra cosa, incluida la españolidad) y el derecho a exigir que ningún estado sustituya a la libertad individual en esta producción identitaria.

VI. PRODUCCIÓN DE VALORES CULTURALES QUE PROMUEVAN LA PLURALIDAD CULTURAL Y LA VIRTUD CÍVICA EN ANDALUCÍA

Antonio Manuel Rodríguez Ramos. Universidad de Córdoba

VI.1. Memoria colectiva y comunidad autónoma

Andalucía es una memoria colectiva. Y son las memorias colectivas las unidades embrionarias que legitiman las comunidades políticas. En consecuencia, Andalucía está plenamente legitimada para ser una comunidad política si así lo quiere, así lo expresa y así se le reconoce. Hoy lo es. Primero, porque manifestó su voluntad en este sentido, de manera legal y legítima, en dos momentos claves de su historia reciente: el 4 de diciembre de 1977 y el 28 de febrero de 1980. Y segundo, porque obtuvo el reconocimiento jurídico a su postulación política en calidad de “comunidad autónoma” con el mismo rango competencial que las denominadas constitucionalmente “históricas”. Ello supone la definitiva confirmación tanto de su principio legitimador (memoria colectiva) como de su reconocimiento jurídico-político (comunidad autónoma). En suma, Andalucía es hoy una comunidad histórica dotada de una enorme autonomía con respecto al gobierno central dentro del Estado español. Formalmente, al menos. Materialmente, no.

¡Libertad, Amnistía y Estatuto de Autonomía! ¡Ay qué bonita verla en el aire, quitando penas quitando hambre! ¡Entrañas mías, cómo me duelen en el alma las cosas de Andalucía! Estos y otros alegatos populares constituyen auténticos tratados de sociología que radiografían a la perfección el pensar y el sentir andaluz en ese período de postulación política. Tras la muerte del dictador y el advenimiento de la democracia, Andalucía encontró en la reivindicación autonomista la esperanza que necesitaba para solventar sus enormes problemas de subdesarrollo. La carencia de libertades y el centralismo estatal se asumieron socialmente como las culpables del atraso andaluz. De ahí que la proclama autonomista no se fundara en disputas políticas

o agravios comparativos con otros territorios más desarrollados del Estado, sino más bien en un paradigma de crecimiento y oportunidades en los destinos tradicionales de emigración andaluza que también prestaron su apoyo incondicional a la causa. Cataluña, especialmente. Andalucía no quería ser más que nadie, pero tampoco menos que ninguna. Y la conciencia de pertenencia a una comunidad dentro del Estado, unida a la reclamación de autonomía política respecto de éste, se creyeron entonces las soluciones para conseguirlo.

Andalucía fue la única comunidad autónoma en alcanzar por sí misma el rango constitucional de las denominadas históricas. Pero más de treinta años después de esta hazaña democrática, aquellas reivindicaciones que se tenían como solución hoy se aprecian equivocadamente como problema. A pesar de los incuestionables avances producidos en este tiempo, Andalucía ocupa los últimos lugares en paro, educación, industrialización o PIB del Estado y Europa. Existe una corriente política que vincula estas cifras al fracaso del modelo autonomista en España. Paradójicamente, la sociedad andaluza se siente hoy menos comunidad y menos autónoma que entonces: aplastada políticamente por el debate estatal; económicamente, desmantelada y dependiente... Inexplicablemente, la misma realidad de entonces pero con las sensaciones opuestas. Andalucía, reconocida formalmente como sujeto político, ha desaparecido del subconsciente colectivo. La consolidación del bipartidismo y la tendencia centralista son la prueba. A casi nadie le duele Andalucía. Y para muchos su bandera no quita penas: las provoca.

Tampoco ha colaborado el contexto globalizador en el arraigo del hecho diferencial andaluz. De hecho, Andalucía ha tomado lo peor de la crisis de la mundialización, colocándose entre los más afectados por las desigualdades en el primer mundo y quienes más las acentúan con respecto al resto. Hasta geográficamente ocupa ese lugar. La diversidad difusa o aparente de esta postmodernidad globalizada también nos ha hecho más parecidos. Nuestra memoria colectiva ha enfermado gravemente de homogeneidad.

Sin embargo, son precisamente los conceptos de comunidad y de autonomía los que corrigen estos males a nivel estatal y planetario: de un lado, la inexistencia de

sujetos intermedios entre el individuo y la humanidad; de otro, la inutilidad por dependientes de los Estados-Nación en la toma de decisiones político-económicas. Y ambas reclamaciones deben sustentarse en los valores de la diversidad, libertad y democracia, esencia de nuestra memoria colectiva.

VI.2. La reinención de las palabras: diversidad

Decía Juan Ramón Jiménez que la virtud está en los sustantivos y el vicio en los adjetivos. En el discurso político suele ocurrir justo lo contrario. Se manipulan premeditadamente los sustantivos de aquellas ideologías peligrosas para el sistema. De ahí la necesidad previa de refundar o recordar la raíz verdadera de muchas de aquellas palabras y valores: Nación, Estado, Libertad, Democracia, Diversidad...

Empecemos por la última. Es verdad que lo diverso es consustancial a la sociedad contemporánea. Tan verdad como que lo uniforme es consustancial a la sociedad contemporánea. Nunca la gente ha sido tan distinta y tan parecida a la vez. Paradójico. Cuántico, si se prefiere. Pero cierto. Dentro de las fronteras políticas de los Estados-Nación, especialmente del primer mundo, conviven distintas sensibilidades, distintas creencias, distintas etnias, distintas nacionalidades, distintas maneras de pensar y sentir. Sin embargo, la diferencia se tamiza a través de un mismo orden jurídico-político que toma como referencia material el capitalismo globalizado. Todos los distintos tienden a un parecido comportamiento consumista y a una parecida aceptación del marco cultural impuesto en las leyes que acatan. El fenómeno globalizador es imparable e irreversible. Pero en contra de los que nos han hecho creer, mucho más que universalizar las diferencias, uniformiza a los distintos. Genera un orden caótico. Teje una inmensa red que nos atrapa y nos impide ver las afueras que nos habitan dentro.

No todos somos rojos o azules. Pero a todos nos helaría la sangre admitir una traducción jurídica de esta diferencia que implique discriminación. Por ser mujer. Por ser homosexual. Por ser transexual. Por ser viejo. Por ser musulmán. Judío. Cristiano. Negro... Y sin embargo la admitimos sin apenas darnos cuenta por ser pobre o (in)migrante. O incluso por pensar o actuar al margen de los cauces convencionales del sistema. Y de entre todas las discriminaciones, quizá la más invisible, sea la derivada de

la pertenencia o no a la comunidad jurídica del Estado de residencia. La nacionalidad. En rigor, “estatalidad”. El accidente de haber nacido en un lugar concreto (ius soli) o ser hijo de unos padres determinados (ius sanguinis) te confiere un estatus jurídico distinto al de tu vecino de bloque. Con el que tomas el autobús cada mañana. Con el que trabajas. Con el que has decidido compartir el resto de tu vida. Y todo por culpa de la organización geopolítica del poder mundial fundada en los Estados-Nación. En el principio de las nacionalidades: a cada Nación un Estado. Cuando es mentira. La única realidad es que cada Estado se justifica sobre una Nación inventada al uso. Sobre un concepto de Nación estereotipado, falso, impuesto, alejadísimo del concepto de Pueblo del que trae causa.

Ahora entiendo al último Blas Infante cuando decía con rotundidad: *Bueno está que por insuficiencia léxico-gráfica se haya deslizado alguna que otra vez, incluso, por nosotros mismos, con respecto a Andalucía y con relación a nosotros, los términos Nación y nacionalistas. Pero yo confieso a Vdes. que, aún, antes de haber investigado cuál es el verdadero contenido de estas palabras, siempre llegué a sentir una repugnancia invencible ante ese nombre, y, sobretudo, ante este calificativo.* Porque el Estado-Nación encierra en sí mismo la misma segregación injusta e injustificable que los Estados racista, patriarcal o integrista. En éstos, los elementos discriminatorios son la etnia, el género y la religión. En aquél, la propia “nacionalidad” (estatalidad) con la agravante hipócrita de haber surgido históricamente para acabar con la discriminación derivada del vasallaje. Ser “nacional” de un Estado me confiere la titularidad y el ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos en su Constitución. No serlo me convierte en un paria jurídico que a lo sumo aspiraría a la titularidad y ejercicio de los derechos humanos, y de aquellos otros que compasivamente me quiera conceder el Estado. Y la verdad es que incluso puede hablarse sin tapujos de “no ciudadanos”, de seres humanos sin derecho a los derechos humanos, condenados en el mejor de los casos a la caridad, al encierro y a la expulsión. Algo abominable para el pensamiento universalista y libertario del andalucismo infantiano. El único andalucismo que reconozco y respeto.

Aunque resulte sorprendente proviniendo de alguien calificado como nacionalista y Padre de la Patria andaluza, el último y más auténtico Blas Infante

negaba el concepto mismo de Nación. Por supuesto, se refería al concepto territorialista, etnicista y de aspiración estatalista-excluyente. El concepto estereotipado. Y lo hizo en estos términos que no dejan lugar a la duda: *“Estaría bueno que, con relación a un fantasma, se hubiera llegado a afirmar un principio organizante de la Humanidad entera. Y, sin embargo, yo creo que ha sido así. La nación como objetividad real, no puede llegar a ser comprobada porque no existe realmente... Pero de esta tesis, que sería sensacional, si su proposición hubiese logrado el ser formulada por una pluma menos humilde que la mía, nos ocuparemos después. Quédense, por ahora, los lectores con la extrañeza de ver en el pórtico de un estudio relativo a un objeto como el andalucismo, que ha sido adjetivado de nacionalista, esta afirmación paradójica de que “no existe la nación”; y, vamos a lo que por de pronto me interesa demostrar: el fracaso definitivo del Principio de las nacionalidades. Porque demostrar el fracaso práctico del principio de las nacionalidades, implica la probanza de que ha fracasado, prácticamente, también, la idea de nación”*.

VI.3. Pueblo, Nación y Estado

El mal comienza con la falsa y aviesa identificación de dos conceptos políticos distintos: Estado y Nación. Cuerpo y alma de los Pueblos. Es cierto. Pero no necesariamente unidos entre sí. Y cuando lo están, tampoco necesariamente por un solo vínculo. Existen Estados sin Nación. Y Naciones sin Estado. Y Estados plurinacionales. Y Naciones pluriestatales. En consecuencia, Estado y Nación no son términos sinónimos. Ni simétricos. Ni simbióticos. Sin embargo, la geopolítica mundial ha conseguido generar la convicción colectiva, incluso científica, de tomarlos como espejos cuando jamás lo fueron, ni en sus formulaciones clásicas. La Nación implica etimológicamente un parto: el nacimiento político de un Pueblo. De su conciencia política colectiva. Para luego postularse como Estado. O no.

Los Pueblos son en la medida que tienen memoria colectiva. No necesitan más, ni nacer ni demostrar su existencia. Un Pueblo ya era antes de postularse como Nación y, en su caso, como Estado. Sin embargo, la democracia representativa ha convertido al Pueblo en un concepto invisible. Inexistente. Lo ha fagocitado. Ahora se le llama eufemísticamente “sociedad civil”. Supongo que en contraposición a las sociedades

militares, eclesiásticas o mercantiles. Y acusan injustamente a esta sociedad civil de desmovilización, de estar invertebrada, de indiferencia. Hasta tal extremo alcanza la intención de anular al Pueblo por el poder oligárquico de la democracia representativa, que incluso le nombran un Defensor (de los individuos aislados e indefensos que lo componen), como si el Pueblo fuera menor de edad o incapacitado.

La Nación, por el contrario, nace. Sin parto no hay Nación. Necesita una partida de nacimiento para demostrar su existencia. De manera que sólo hay Nación desde que el Pueblo se postula políticamente amparado en su memoria colectiva (espacio, tiempo, nosotros). Nación y Pueblo sí son un binomio indisoluble desde que aquélla nace y éste pare.

En su raíz más auténtica, el concepto político de Nación surgió con una doble finalidad: paliar las discriminaciones sociales de la mayoría del Pueblo frente al poder monárquico-confesional; y “deconstruir” las macrounidades políticas de poder imperial-colonialista en Estados reducidos al tamaño de sus pueblos culturales. No consiguió ninguna de las dos.

La revolución francesa utilizó principalmente el concepto Nación para anular las diferencias sociales derivadas del vasallaje absolutista y clerical. Sólo esas. Pero sólo para unos cuantos. La anti-clase burguesa, hasta entonces ajena al poder político visible, consiguió de esta manera incrustarse en las estructuras del Estado justificando su inmersión en el manido lema “igualdad, libertad y fraternidad”. Pero era mentira. La ley que debía hacer iguales, libres y hermanos a los excluidos, generó una nueva anti-clase en el incipiente proletariado, y mantuvo la extra-clase que formaban las mujeres, homosexuales, herejes, esclavos, tullidos, mendigos y demás marginados sociales. No fue el Pueblo quién accedió al poder estatal disfrazado de Nación, sino una miserable parte de él, compuesta por hombres adinerados y de un concreto credo religioso, la que terminó arrogándose el todo en una infame metonimia política a la que llamaron “soberanía nacional”, amparada teóricamente en un contrato social inderogable y excluyente que sólo firmaron unos pocos. Así pues, la misión igualitarista de la Nación fracasó en el mismo momento del parto. El Estado asesinó al Pueblo que lo creó. Como si el hijo devorase a Saturno.

El concepto político de Nación también surgió como un mecanismo corrector territorial con el fin de acomodar la artificiosidad de los imperios colonialistas a la realidad de los pueblos culturales. Pero la descomposición europea tras la primera guerra mundial y su recomposición política en el Tratado de Versalles, no hicieron sino confirmar la burda mentira del Estado-Nación que se mantenía y se mantiene viva desde la vieja paz de Westfalia. Y con ella, su trampa: la ley nacional. Como dije antes, yo prefiero llamarla “estatalidad”. Porque no se trata de un vínculo jurídico que ate al ciudadano con su Pueblo-Nación, sino con su Estado y con su Derecho como arma de dominación cultural sobre los ciudadanos a los que somete.

Los nacionalismos (separatistas o fascistas) que surgen en España y otros lugares de Europa con el afán de desmontar esta farsa de los Estados-Nación, no cuestionaron jamás la dinámica discriminatoria de la estatalidad. Todo lo contrario. Se ampararon en ella para exaltar sus privilegios étnicos o territoriales. Los nacionalismos separatistas elogiaron las virtudes de su pueblo para afirmar su propia soberanía a la vez que negaban la del Estado al que pertenecían. Los nacionalistas fascistas utilizaron la identidad nacional con criterios xenófobos para reafirmar el Estado a la vez que negaban la condición de ciudadanos a miembros de la población que lo componía. Los separatistas pretendían destruir el Estado-Nación para crear otro. Los fascistas confirmaban el Estado-Nación como identidad predatoria frente a las naciones humanas (minoritarias o no) que lo integraban. Sin embargo, a pesar de estas aparentes diferencias entre separatistas y fascistas, los dos nacionalismos convergen en priorizar lo propio sobre lo ajeno. En el rechazo del otro para ser yo mismo. Y en el empleo de la ley como espada y no como bálsamo. Andalucía no. El andalucismo, tampoco. Para Blas Infante, en Andalucía no hay extranjeros. Todas y todos, sean andaluces o no, españoles o no, europeos o no, tienen los mismos derechos. Son iguales ante la ley. Esta afirmación pionera de ciudadanía universal fue realizada hace casi un siglo por alguien calificado y reconocido como nacionalista. ¿De verdad lo era? ¿Hablamos entonces del mismo nacionalismo?

VI.4. Andalucismo: nacionalismo antisistema

Cuando surge técnicamente el concepto republicano de Nación como expresión política de Pueblo, en su doble vertiente igualitarista y anti-imperialista, tanto la clase gobernante derrocada como la anti-clase revolucionaria y la masa utópica que la seguía (extra-clase), conformaban una sociedad grumosa pero homogénea. Todos tenían la misma nacionalidad. La misma religión. La misma lengua. La misma cultura. El mismo color en el mapa político. La aspiración legítima del Pueblo por parir una Nación igualitaria y humanista no calibró en ningún momento que también tendría que acoger en su seno con idénticos derechos a mujeres, homosexuales, herejes, esclavos, tullidos, mendigos y, sobre todo, extranjeros. En verdad, sólo una parte privilegiada del Pueblo fue la que se autodenominó Nación para convertirse en Estado. Y luego, en Estado-Nación. Cerrando un círculo falaz que la humanidad ha terminado creyendo como dogma de fe cuando se izan las banderas en los juegos olímpicos o en la fachada de Naciones Unidas (en rigor, Estados enfrentados).

El socialismo utópico en sus distintas versiones sacó al proletariado de los márgenes sociales para elevarlo al rango de anti-clase frente al Estado-Nación capitalista; más tarde, se convirtió en clase gobernante en las sociedades comunistas; y últimamente, ha terminado desagregándose en átomos dentro de la sociedad líquida del bienestar. El feminismo lleva siglos resquebrajando el techo de cristal que hacía invisibles a las mujeres frente al poder machista. Lo mismo cabe decir de los luchadores por el reconocimiento de la libertad de opción sexual o religiosa. La democracia formal ha dado cabida a todas esas naciones humanas dentro de los Estados-Nación, otorgándoles regímenes jurídicos particulares para superar las discriminaciones materiales que todavía padecen. Nadie en su sano juicio toleraría hoy en Occidente la existencia de un Estado formalmente integrista, patriarcal o racista. Y sin embargo se admite con cada vez menos reparos la concesión de derechos coyunturales a mujeres, homosexuales, discapacitados o comunidades religiosas minoritarias, con tal de conseguir la igualdad material desde la diferencia jurídica. A cualquiera, salvo a los extranjeros. Los mismos que no existían al tiempo de la concepción política del Estado-Nación occidental y que hoy atestan sus aceras. Ahí radica la brecha del sistema. Invisible. Sutil. Y perversa.

El Estado-Nación segrega a sus habitantes entre nacionales y no nacionales. Los primeros, acceden al marco jurídico privilegiado del sistema. Los segundos, a las cloacas. Si el nacionalismo conlleva por definición la complicidad con este modelo político, yo no podría ser nacionalista. A menos que recuperemos el concepto radical, matriz, original, humanista y republicano de nacionalismo como reivindicación político-igualitaria del Pueblo frente al Estado discriminador. Visto así, indudablemente soy nacionalista. Andalúz para más señas. Porque Andalucía, en cuanto memoria colectiva, encierra en sí misma el espacio y el tiempo como localizadores políticos frente a su negación impuesta por el consumismo globalizado. Porque Andalucía, en cuanto memoria colectiva, encierra en sí misma una identidad política intermedia, un nosotros, entre el yo cada vez más aislado y la Humanidad sin personalidad jurídica. Porque Andalucía, en cuanto memoria colectiva, siempre fue un paradigma de la defensa diversalista frente a todos los intentos de asimilismo cultural, siendo especialmente grave el que está causando el uniformismo globalizador. Porque Andalucía, como memoria colectiva, siempre basculó en su actuación política desde la prudente inacción a una democracia insurgente que hoy serviría de complemento perfecto al monopolio representativo. Porque Andalucía, como memoria colectiva, es un Pueblo cultural de libre adscripción, universalista y libertario. Ése y no otro es el sentido auténtico del lema que nos define como Pueblo-Nación: “Sea por Andalucía Libre, España y la Humanidad”.

No se trata de un nacionalismo antinacionalista. A lo sumo, hablaríamos de un nacionalismo radical demócrata. Antiestatalista. Anticapitalista. Antisistema. Por citar un ejemplo, la Constitución de Antequera, más que fundar un Estado, anulaba el contrato social que justificaba el existente y sentaba las bases para la creación de uno nuevo, de abajo arriba, desde la libre adscripción del individuo al municipio y del municipio al cantón y del cantón al Estado, tomando como referente ideológico el “federalismo” de Proudhon. Yo creo en él. Y en el espíritu bakuniano que permite desertar del contrato social que no firmé nunca. Por eso decía Blas Infante que por encima de cualquier otro estado político, el estado natural del ser humano es el de su libertad. Frente al vínculo discriminatorio de la estatalidad, producto de la combinación accidental del *ius soli* y del *ius sanguinis*, debe prevalecer la voluntad

individual de libre pertenencia a un Pueblo. A una cultura. Y asumir coherentemente, como ciudadanos comprometidos, todo lo que eso significa: ser conscientes de nuestra memoria y responsables de nuestro porvenir. Hilvanar el pasado con el futuro. Aquí y ahora. En medio del proceso asimilista más devastador de la historia de la Humanidad. Y para esta lucha diversalista y radical democrata, quizá no se necesite un Estado propio fundado en los mismos mecanismos discriminatorios. Un cuerpo político similar en su comportamiento a los ya existentes. Pero sí necesitamos el alma. Y la potencia colectiva para reivindicarla permanentemente.

Decía Blas Infante que *“el concepto del Estado no podrá llegar a elaborar la nueva historia. La humanidad aspira a otro resultado y esa aspiración que positivamente existe de unos nuevos hechos, sólo puede llegar a satisfacerla mediante la aplicación del Principio de las Culturas; para quienes los pueblos son entes no políticos sino culturales; para quien la voluntad actual o la pletórica cultural es la base del discernimiento de las autarquías; para quien el Estado es un mero instrumento de práctica interior, ordenado a las finalidades de defensa contra la animalidad de la cultura; para quien el super-Estado correspondiente al alma inter-cultural ya creada es la suprema garantía de paz o libertad interior y exterior”*.

Tenía razón. Carece por completo de sentido que la mecánica cuántica haya complementado la explicación de la realidad física newtoniana; que la ingeniería genética haya complementado la explicación de la realidad biológica darwiniana; y que sigamos anclados en los mismos conceptos decimonónicos para explicar la realidad política rousseauiana. Reconozcámoslo: los conceptos políticos tradicionales han envejecido y nadie se atreve a postular unos nuevos por temor al rechazo científico, mediático o partidista. No existen términos políticos para denominar la utopía de un nuevo orden mundial que atienda la diversidad del ciudadano dentro de las fronteras anticuadas Estados-Nación. Aún más. Esta crisis del capitalismo ecocida e inhumano, causada por el bucle insaciable de la voracidad productivista para la satisfacción del consumismo globalizado, encontró precisamente en un puñado de Estados-Nación primermundistas su tabla de salvación provisional. Ellos inyectaron en el sistema el capital de nuestros bolsillos con el único afán de momificar el nivel de vida de unos pocos, a costa de abrir la brecha del hambre para los muchos y acelerar la muerte del

planeta. Y de nuevo acertó el visionario Blas Infante: la crisis de Occidente no es económica ni política, es una crisis de humanidad.

VI.5. El parto del Pueblo Andaluz: 4 de diciembre de 1977 y 28 de febrero de 1980

Sin caer en el esnobismo, ciñéndome estrictamente a las denominaciones clásicas y a sus significaciones radicales, afirmo sin tapujos que Andalucía es una Nación. Y por partida doble. Tanto en el plano del ser como del deber ser. En el ámbito de lo real y de lo posible. Conforme al vigente principio de las nacionalidades y al utópico de las culturas. Y Blas Infante se tomó la molestia de demostrarlo en ambas hipótesis.

Andalucía es una Nación conforme al principio geopolítico del orden actual. Y conforme a la Constitución. Y conforme al Estatuto de Andalucía, no importa como lo denomine el Preámbulo o su articulado. Y la razón es simple: junto a la ley estatal, el ciudadano andaluz se somete a una ley paralela derivada de su particular ciudadanía. Es así. Más allá de la configuración pseudofederal del Estado español, federal asimétrica, autonómica o como quiera llamarse, lo cierto es que existe un marco jurídico específico para Andalucía que sujeta directamente en sus ciudadanos en el ámbito de sus competencias autonómicas. Unas instituciones legislativas, ejecutivas y judiciales propias. En consecuencia, una “nacionalidad” distinta, paralela o rizomática, a la “estatalidad” española. Eso explica, por ejemplo, que las parejas de hecho en Cataluña se sometan a una disciplina jurídica distinta de la civil andaluza (por cierto, inexistente).

Sin perjuicio de la fundamentación histórico-política de Andalucía como memoria colectiva (integradora en un solo concepto de un nosotros y del localizador espacio-tiempo), la conquista de esta “nacionalidad” andaluza fue obra del Pueblo. Exclusivamente del Pueblo. Un 4 de diciembre de 1977. Y un 28 de febrero de 1980. Ambos días históricos el Pueblo andaluz parió una Nación. Y se postuló como sujeto político de primer orden dentro del Estado preconstitucional español. Y no aceptó el papel subordinado que se le imputó dentro del mismo. Quizá el drama del andalucismo haya sido siempre la necesidad previa de resolver una teoría política para el Estado español a la vez que se formulaba una propia para Andalucía: Cantonalista.

Regionalista. Confederal. Federal... Aquella vez el Pueblo no lo hizo. Aceptó un marco de mínimos y negó la mayor. Actuó. Se limitó a señalar con sus puños no ser más que nadie ni menos que ninguno. Y lo consiguió. Alcanzó el rango de nacionalidad dentro un Estado plurinacional que niega públicamente serlo.

Pero de nada sirve la constatación de un cuerpo político propio sino sirve para potenciar su alma. Su memoria colectiva. Su diferencia. No para el privilegio sino para la igualdad. La dependencia parasitaria y la invisibilidad de Andalucía en la sociedad contemporánea, a pesar de aquel parto del Pueblo, demuestran la necesidad del andalucismo como ideología estructural frente a la subordinación estatalista y el uniformismo globalizador. Existe Andalucía pero carece de una ley que le garantice elecciones propias. Existe Andalucía pero no imparte flamenco en sus colegios. Existe Andalucía pero sus periodistas hablan en un impostado castellano. Existe Andalucía pero sus campos están yermos, secos sus caladeros, desmanteladas sus industrias. Existe Andalucía pero su financiación no depende objetivamente de sus competencias asumidas... ¿Para qué sirve entonces la “nacionalidad” práctica sino para potenciar su memoria colectiva? Para nada.

VI.6. El ecoandalucismo como paradigma alterglobalizador: diversalismo y democracia radical

Reconozcamos que el puzzle del mapa político universal ya no se compone por aquellas teselas monocolors llamadas Estados-Nación. No al menos en su formulación estereotipada. Cada una de ellas es hoy caleidoscópica. Multicolor. Una de ellas se llama Andalucía. Quizá la única que siempre lo fue. Explica Daniel Innerarity (Transformación de la política, 154) que “la unidad de una sociedad compleja no apunta a una integración a costa de la pluralidad sino a la optimización de las condiciones para una liberalización de la diversidad frente a las constricciones de una coherencia forzada. La unidad es un contexto para la heterogeneidad, algo así como un contexto virtual”.

Andalucía es un paradigma de todo eso. Su capacidad de resiliencia sociológica como Pueblo, creando incesantemente una cultura nueva a partir de la impuesta, es un ejemplo de diversalismo para la Humanidad. Ahora el contexto de “unidad” ha

cambiado. Y no me refiero exclusivamente al marco político español o europeo, sino a la desbordante capacidad unificadora y uniformizadora de la globalización planetaria. Por eso me molesta que se asocie al nacionalismo como término antitético. Es justo lo contrario. Lo global tiene una doble fuerza centrífuga y centrípeta. No sólo consigue expandir las diferencias hacia afuera, sino la de equipararnos en ellas hacia dentro. Y ahí radica la fuerza contemporánea del nacionalismo como expresión política reivindicativa de la memoria colectiva de los Pueblos culturales. La fuerza del andalucismo como resistencia alterglobalizadora.

Las propuestas políticas diversalistas (en lo ecológico, social, cultural y político) no pretenden colocar una frontera más, ni jurídica ni física ni virtual, que discrimine de manera similar a como hacen ahora y han hecho siempre los Estados-Nación. No. El ecoandalucismo reivindica una memoria colectiva diversa (un tiempo, un lugar y un nosotros), frente a la uniformidad predatoria de las culturas y los recursos naturales del consumismo globalizado. El andalucismo infantiano es ecologista y radical demócrata por definición. Siempre lo fue. Y por encima de todo, universalista. De manera que no puede estar contra el fenómeno globalizador. Todo lo contrario. Corrige sus disfunciones uniformizadoras, premeditadamente provocadas para que todos los que tienen acceso a esta “pangea virtual” seamos potenciales consumidores de los mismos productos. Quien defiende que no desaparezca una lengua en el Amazonas, una manera concreta y milenaria de decir madre, es ecoandalucista. Quien defiende que no desaparezca una especie autóctona en Nueva Zelanda como consecuencia de la invasión de otra extraña devastadora del ecosistema, es ecoandalucista. Quien defiende una reforma electoral que garantice una mayor intervención ciudadana directa y una mayor diversidad en la democracia representativa, también es ecoandalucista. Quien defiende la existencia de una renta social básica para garantizar que la existencia digna de una persona sea un derecho humano inderogable, es ecoandalucista. Y quien quiera crear un Estado propio con el ánimo de privilegiar a unos ciudadanos sobre otros, tras el manto soterrado de la “nacionalidad”, no lo será.

VII. AUTONOMÍA POLÍTICA Y DERECHOS SOCIALES

Juan Cano Bueso. Universidad de Almería

VII.1. Introducción: El Estatuto de Autonomía como instrumento de dinamización y cambio.

Una de las grandes aportaciones de la Constitución española de 1978 consistió en posibilitar la descentralización política del conjunto del territorio del Estado. La articulación de diecisiete nacionalidades o regiones y de dos ciudades autónomas ha sido la respuesta constitucional a uno de los problemas endémicos de España. Por eso, en estos momentos de crisis económica, social y política, en que se prodigan las críticas sobre la insostenibilidad del Estado Autonómico y del Estado Social, es absolutamente indispensable recordar que el periodo de paz y prosperidad más amplio de la historia de España está indisolublemente asociado a la implantación de uno y otro a partir de la Constitución.

Es cierto que pueden efectuarse algunas críticas fundadas a la funcionalidad del sistema en su conjunto. Pero, ello no significa que no debamos afirmar con contundencia que las Comunidades Autónomas españolas han dispuesto de unos Estatutos de Autonomía que han producido unos *rendimientos óptimos* en el transcurso de los treinta años de vigencia que se acaban de cumplir. Durante este tiempo, las respectivas normas institucionales básicas han posibilitado en los distintos territorios la profundización y participación democrática, la legitimación del subsistema político y un amplio despliegue institucional autóctono. En Andalucía, en particular, ha supuesto, además, la impulsión de un abanico de políticas públicas cuya característica esencial consiste en una determinante *vocación social* unida a una

preocupación por la dotación de infraestructuras orientadas al *despegue económico*, en armonía con un *desarrollo rural sostenible*.

Sin embargo, no podemos olvidar que la elaboración y aprobación de buena parte de los Estatutos recientemente reformados, se produjo en un marco general de redefinición y racionalización del proceso autonómico, diseñado por el segundo Gobierno del Presidente Suárez, iniciado en 1979. Este planteamiento desembocó, tras el Informe de la Comisión de Expertos, en la suscripción de los Acuerdos de 1981 firmados entre UCD y PSOE, y culminó con la aprobación de la LOAPA, en buena medida declarada posteriormente inconstitucional. Son, por tanto, unos Estatutos aprobados en un momento de convulsión de la vida política española y que se tramitan a la sombra del “23 de febrero” y de las cautelas que, en aquel momento, imponían las amenazas de desestabilización del sistema constitucional y de libertades propiciado por la Constitución de 1978.

Por lo que se refiere al Estatuto de Andalucía, era un texto pactado, en buena medida, desde la desconfianza de una de las grandes fuerzas políticas, precisamente el partido de UCD que en aquel momento encarnaba el Gobierno de la Nación. Ello condujo a que por la vía de los motivos de desacuerdo y a través de la presentación de enmiendas, el centro-derecha español (UCD-AP) intentara rebajar a lo largo de la tramitación parlamentaria el techo de autogobierno que el artículo 151 de la Constitución confería a las Comunidades de primer nivel. Ese máximo nivel que los andaluces, contra todo pronóstico, habían conseguido en las urnas, superando los sucesivos obstáculos previstos en tal precepto, incluida la operación de *ingeniería constitucional* que supuso la modificación del artículo 8.4 de la Ley Orgánica 2/1980, de distintas modalidades de referéndum, para hacer posible la incorporación al proceso de la provincia de Almería. Y ese techo significaba, sencillamente, la equiparación con las llamadas «Comunidades históricas» del nivel competencial y del aparato institucional (en particular, la autonomía política expresada a través de Parlamento propio). No otra cosa debía ser la consecuencia constitucional tras el cumplimiento del procedimiento previsto.

Como se ha dicho tantas veces, el «*efecto Andalucía*» hizo descarrilar el modelo abierto pero claramente indiciado en la Constitución: el de las *nacionalidades* y el de las *regiones*. Y hoy, el ejercicio de indagar cuánto y de qué manera influyó la reconducción del proceso autonómico y el impacto que este reflujo tuvo sobre aquel texto estatutario no es una tarea fácil. Sin embargo, sí es posible espigar algunos elementos básicos que, a modo de vestigios de la «*reconducción*», quedaron patentes en la norma institucional básica de Andalucía, ya derogada. Véase, por ejemplo, la inicial inexistencia de la disolución parlamentaria, la «*congelación*» de rango de las relaciones del Parlamento con el Gobierno, la posibilidad de elección automática del Presidente de la Junta y la flagrante limitación de los periodos de sesiones.

Pues bien; ha transcurrido un tercio de siglo desde la aprobación de la Constitución y casi otro tanto desde la promulgación de los primeros Estatutos de Autonomía. Y el hecho cierto es que la realidad política, social, económica y cultural, tanto desde la perspectiva interna como desde la internacional, poco se parecen hoy a aquellas condiciones reales y ambientales a las que hubo que hacer frente a finales de los años setenta del siglo pasado. En el entreacto, han sucedido muchos eventos e importantes transformaciones que no pueden ser obviadas desde el plano de las supremas normas. Así:

- España formalizó en 1985 su ingreso en la Unión Europea, lo que ha supuesto la necesidad de homologar nuestro sistema político, económico, monetario, fiscal, etc. a las prescripciones de los Tratados constitutivos, además de la incorporación a nuestro sistema de fuentes del Derecho de las normas y decisiones aplicables en nuestro territorio aprobadas por las instituciones de la Unión.
- Se ha desplegado el Estado autonómico y producido una profunda descentralización partiendo de un impreciso pero abierto Título VIII de la Constitución, construyendo una suerte de funcionamiento territorial casi federal. Y se ha conseguido, fundamentalmente, sobre la base de acuerdos políticos y dirimiendo los conflictos mediante sentencias del Tribunal Constitucional.
- Se ha desarrollado el Estado social de derechos y prestaciones, universalizando los servicios públicos básicos y confiriendo otra serie de libertades y derechos ciudadanos

derivados, bien de derechos fundamentales constitucionalizados, o bien del surgimiento de nuevas libertades y derechos de prestación.

- España ha transitado desde un país que ajustaba sus excedentes de mano de obra desprotegida por la vía de su exclusión hacia la emigración exterior, a un país de acogida de cientos de miles de inmigrantes, puente y frontera de dos mundos, cuyos derechos y deberes es necesario establecer y garantizar.

- En escasas décadas se ha transformado profundamente la estructura social y económica del país, abandonando los últimos aledaños del intervencionismo autárquico hacia la plena inserción en el capitalismo internacional. Ello ha sido posible mediante el tránsito de una sociedad agraria y preindustrial a una economía abierta basada en un mayor equilibrio entre los sectores productivos, donde el sector terciario es determinante para el mantenimiento del empleo.

En definitiva, hemos abierto nuestras fronteras, estamos presentes en foros multilaterales, participamos en programas de cooperación internacional y nos hemos integrado, paso a paso, en la globalización económica, en la modernización ecológica, en la sociedad del conocimiento y de la información. La biomedicina, las energías renovables, la aeronáutica, la transformación agro-alimentaria o la cultura, el turismo y el ocio son sectores industriales donde Andalucía es verdaderamente competitiva.

En el orden internacional, por lo demás, hemos asistido al agotamiento de los equilibrios políticos e institucionales surgidos tras la Segunda Guerra Mundial. El derrumbamiento del muro de Berlín, como símbolo del fracaso económico y político de la Unión Soviética, ha espoleado el rebrote de las formas más agresivas de liberalismo económico partidario de la libre circulación de capitales y mercancías al margen de toda regulación e intervención. La “Guerra Fría” y la tensión bipolar entre oriente y occidente ha sido sustituida por un imperialismo agresivo de los <<mercados>> que se ha superpuesto a los conflictos étnico-religioso-culturales y al <<choque de civilizaciones>>.

En suma, el escenario mundial nos depara el fenómeno de la globalización, la mundialización de los mercados, el surgimiento de un «*Gobierno invisible*»

supraestatal que gestiona los flujos monetarios, que interfiere las bolsas, y que no tiene formalización política, ni personalidad jurídica, ni control democrático. Todos estos fenómenos necesitan una respuesta política, auspiciada desde la reflexión intelectual y el impulso popular procedente de los espacios más cercanos al ciudadano, sobre todo desde la esfera municipal y desde el contexto regional, entendidos como microespacios políticos donde hombres y mujeres pueden practicar la democracia y adquirir la condición plena de ciudadanía.

VII.2. La autonomía política como garantía del Estado social y democrático de Derecho.

Una de las características más destacadas del Estado autonómico construido en España a partir de la Constitución de 1978 es su profunda imbricación con el Estado social de derechos. O dicho de otra manera, las Comunidades Autónomas se han convertido en los entes prestadores de todo tipo de servicios a la ciudadanía en detrimento de la Administración central del Estado, por más que ésta siga conservando determinados instrumentos tendentes a salvaguardar la cohesión social y la solidaridad interterritorial (seguridad social, pensiones, Fondo de Compensación, etc.).

Esta afirmación empieza a ser válida desde la generalización del proceso autonómico en los años ochenta del pasado siglo. Y se ha visto claramente convalidada a partir de la aprobación de las últimas reformas de los Estatutos de Autonomía en Cataluña, Andalucía y otras importantes Comunidades Autónomas. En efecto, frente a los lacónicos enunciados de los Estatutos aprobados inicialmente tras la entrada en vigor de la Constitución, los nuevos textos reformados han establecido una vasta red de <<derechos estatutarios>> y acogido una potente presencia intervencionista de las Administraciones autonómicas con objeto de hacer efectivos tales derechos.

Independientemente de la estéril polémica doctrinal montada entorno a si los Estatutos pueden crear nuevos <<derechos>> y si esta deriva propende hacia una cierta <<refeudalización>> y fragmentación del sistema, es lo cierto que en Comunidades Autónomas como Andalucía, la interacción entre Administración y ciudadano, en aras de su protección, ha alcanzado un desarrollo más que notable. Que estos derechos y prestaciones se articulen desde las Administraciones Autonómicas, y por tantos desde la periferia del sistema de derechos, ofrece más ventajas que

inconvenientes y marca señaladamente el sesgo de aquellas comunidades autónomas - como Andalucía- dotadas de unas políticas públicas con fuerte vocación social.

Se trata de dar verdadero contenido a la autonomía que sólo se alcanza cuando se despliegan políticas propias y distintas en el ejercicio de competencias estatutarias. En el fondo, quienes han pretendido negar la potencialidad de los Estatutos para crear nuevas situaciones o posiciones jurídicas estaban negando la propia profundidad transformadora de la autonomía política. Tal vez esta sea la razón que, finalmente, fundamenta la oposición política y doctrinal a la reciente reforma de los Estatutos y a la nueva acomodación de las Comunidades Autónomas en el contexto de una distinta reconfiguración de la Constitución territorial del Estado.

La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, (aprobada por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo), ha efectuado una modernización del subsistema político de la Comunidad Autónoma en muy diversos aspectos. Ello es particularmente predicable en dos ámbitos sustanciales: el robustecimiento de las competencias en aras de estimular e incrementar el autogobierno y la elevación al Estatuto de un conjunto de derechos sociales que se regulan en el Título Primero, arts. 12 a 41.

Varias cuestiones generales es necesario establecer desde el inicio.

- En primer lugar, por lo que se refiere a los *sujetos*, la titularidad de estos derechos es verdaderamente expansiva, pues se extiende a todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía (salvo el de participación política, que además de no ser un derecho social, se rige por la legislación estatal y comunitaria).
- En segundo lugar, el propio Estatuto establece *caute las* respecto a los contornos del ámbito de la efectividad y eficacia de estos derechos. En efecto, la implantación de un mayor intervencionismo administrativo para desplegar la virtualidad práctica de estos derechos no puede conducir a una alteración del régimen de distribución de competencias ni a la creación de títulos competenciales nuevos o a la alteración de los existentes. Ello significa que ninguno de los derechos o principios regulados en el Título I del Estatuto puede ser desarrollado o aplicado de forma que limite o reduzca

derechos reconocidos por la Constitución o por los convenios o tratados internacionales ratificados por España.

- Una tercera prescripción estatutaria alude a la *prohibición de toda discriminación* en el ejercicio de los derechos y en la regulación de los principios, particularmente la que se pudiere ejercer por razón de sexo, orígenes étnicos o sociales, lengua, cultura, religión, ideología, características genéticas, nacimiento, patrimonio, discapacidad, edad, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Ello no obstante, la prohibición de discriminación no impedirá la impulsión o el ejercicio de acciones positivas en beneficio de sectores, grupos o personas desfavorecidas.

Las garantías que el Estatuto de Autonomía establece para salvaguardar la eficacia de los derechos estatutarios, recogidas en el título I, son plurales y diversas: en primer lugar la garantía judicial, si se trata de verdaderos <<derechos>> subjetivos; en segundo lugar la legislación del Parlamento, si se trata de <<principios>>; al Gobierno y a la Administración Pública compete, en fin, su eficacia y despliegue, si se trata de <<políticas públicas >>. Además, no es posible desconocer la necesidad de propiciar mecanismos de cooperación y colaboración horizontal, pues el espacio globalizado exige la promoción de las relaciones territoriales horizontales, más allá del ámbito de actuación asignado a los poderes públicos andaluces.

Los derechos sociales reconocidos en el Capítulo II del Título I vinculan a todos los poderes públicos y deben ser interpretados en el sentido más favorable a su efectividad. Corresponde al Parlamento de Andalucía aprobar las correspondientes leyes de desarrollo desde el respeto al contenido de cada derecho establecido por el Estatuto. La protección jurisdiccional se extiende a todos ellos, de manera que los actos de los poderes públicos andaluces que vulneren estos derechos podrán ser objeto de recurso ante la jurisdicción correspondiente en los términos y plazos que establezcan las leyes procesales.

Por lo demás, en lo que se refiere a los principios rectores de las políticas públicas, su reconocimiento y protección informará las leyes y los reglamentos andaluces, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos, y podrán ser

alegados ante los Tribunales en los términos que dispongan las leyes que los desarrollen. Una legislación adecuada, una financiación suficiente y la eficacia y eficiencia de la acción administrativa garantizan el efectivo cumplimiento de estos principios.

VII.3. La relación por superposición entre los derechos fundamentales y los derechos estatutarios.

El Estado autonómico viene caracterizado por la igualdad de derechos de toda su ciudadanía en cualquier punto del territorio español. Y esta igualdad constituye un principio nuclear que vertebra nuestra Constitución en cuanto se erige en un elemento de unidad y cohesión. Existe, por tanto, una cierta uniformidad de derechos y obligaciones para todos los españoles, en la medida en que están vinculados, todos ellos, por un ordenamiento jurídico común cuyo vértice se encuentra en la suprema norma.

Por otra parte, también es cierto que la Constitución no contiene previsión alguna que autorice concretamente a las Comunidades Autónomas a establecer una tabla propia de derechos y deberes. Antes al contrario, los Estatutos promulgados tras la aprobación de la Constitución remitían a esta suprema norma el catálogo de estos derechos y deberes de los ciudadanos de sus respectivas Comunidades, en términos de igualdad en cuanto al reconocimiento y garantías de su ejercicio. Ninguna duda cabe, entonces, respecto de que los *derechos fundamentales* son los derechos reconocidos por la Constitución, iguales para todos los españoles. Como ha declarado el Tribunal Constitucional, “estos derechos fundamentales son, estrictamente, aquellos que, en garantía de la libertad y de la igualdad, vinculan a todos los legisladores, esto es, a las Cortes Generales y a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, sin excepción. (...) Derechos, por tanto, que no se reconocen en la Constitución por ser fundamentales, sino que son tales, justamente, por venir proclamados en la norma que es expresión de la voluntad constituyente”. (STC 31/2010, de 28 de junio. F.J. 16)

Ahora bien, el hecho de que los españoles sean titulares de derechos y deberes reconocidos por la Constitución no impide que, desde el respeto a los propios derechos fundamentales, las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus propias

competencias, puedan modular algunas cuestiones atinentes a las condiciones de ejercicio de esos derechos, o reconocer otros derivados de los propiamente llamados fundamentales, e, incluso, regular «derechos» de nuevo planta que vengan a enriquecer y complementar los derechos fundamentales constitucionalmente garantizados. Valga, como ejemplo, el derecho a establecer la voluntad vital anticipada, como *derecho conexo* al fundamental derecho a la vida, o todos los *derechos sociales* complementarios que en materia de prestación y protección pueda establecer la Comunidad Autónoma.

Así las cosas, en el esquema del análisis constitucional, y atendiendo a la distribución de competencias, podemos distinguir tres situaciones en materia de derechos:

- Una primera situación, donde la Constitución impone una igualdad de trato entre todos los españoles y para ello apodera a la Ley Orgánica en orden a regular el contenido básico de esos derechos, que son los llamados fundamentales; y, en sentido inverso, desapodera a las Comunidades Autónomas para poder incidir sobre ellos. Básicamente, alude a cuanto guarda relación con el catálogo de libertades y derechos establecidos en la Sección Primera del Capítulo II del Título Primero de la Constitución.

- Una segunda regulación sobre la que la Constitución pretende un núcleo duro de homogeneidad, pero cuya normatividad no impide que se pueda modular, desde la Comunidad Autónoma, un contenido y alcance del derecho superpuesto al estimado como básico. Sería el caso, por ejemplo, del derecho que todos tienen a vivir con dignidad el proceso de su propia muerte, derivado del derecho a la vida, a la dignidad de la persona y a su integridad física o moral.

- Una tercera y última situación, donde la Constitución no impide la conversión en derechos para los ciudadanos -y deberes para la Administración- de contenidos concretos de los principios rectores de la política social y económica, formulados en forma de derechos, subjetivos de prestación o protección, exigibles ante los Poderes Públicos, justiciables ante la Jurisdicción correspondiente, y que derivan, en fin, de un título competencial acogido en el Estatuto de Autonomía. Aquí se ubicaría todo el universo de los derechos sociales complementarios que en materia de protección y

prestación social acoge nuestro Estatuto y que precisan de una ley del Parlamento para su efectividad y protección jurisdiccional.

Las dudas que pudieron suscitarse en torno a la constitucionalidad de los derechos estatutarios han sido completamente despejadas por el Tribunal Constitucional. Estos derechos sólo vinculan al legislador autonómico, a los Poderes Públicos de la Comunidad Autónoma y, según la naturaleza de cada derecho, a los particulares. Aunque existen proclamaciones de derechos subjetivos en sentido estricto, más común es encontrar en el Estatuto mandatos y directrices de actuación a los poderes públicos propios, comportándose, en realidad, como pautas prescriptivas o directivas para los poderes andaluces en el ámbito de las específicas competencias de la Comunidad Autónoma. Estas opciones propias del Estatuto no pueden confundirse con una situación de desigualdad o privilegio proscritos por la Constitución (arts. 138.2 y 139.1); antes bien, explicitan la diversidad en la unidad inherente al Estado Autonómico en el que interactúan poderes distintos ámbitos competenciales diferentes. (STC 31/2010, F.J.16).

Por tanto, en materia de derechos estatutarios a partir de la vigencia del nuevo Estatuto se abre un mundo de posibilidades que tiene tres límites establecidos por la Constitución: el artículo 81.1, que impone una Ley Orgánica para la protección del contenido esencial de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, y los artículos 139.1 y el 149.1, que aluden a la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio de los derechos –léase fundamentales- para el conjunto de los españoles en cualquier parte del territorio del Estado.

Pues bien, acreditada, como está, la vocación de la Junta de Andalucía en relación con la impulsión de políticas sociales, la reforma del Estatuto ha posibilitado el establecimiento de su propio catálogo de derechos, adicionales o complementarios a los constitucionalmente garantizados. Se podrá decir en algunos casos que ya están reconocidos en leyes ordinarias, pero su incorporación al bloque de la constitucionalidad no es inane, pues los dota de un superior rango normativo al puramente legal y los hace indisponibles ante futuras reformas legislativas que pretendieren desconocerlos o desvirtuarlos.

Los derechos sociales enunciados en nuestro Estatuto se expanden en muy diversas direcciones: así, la protección social, jurídica y económica de la familia, incluyendo las parejas no casadas; la protección y atención integral a los menores, mayores y las personas con discapacidad o dependencia, el derecho de todos a vivir con dignidad el proceso de su muerte, el acceso a la vivienda, los derechos medioambientales y, en general, el establecimiento de una Carta de Derechos Sociales que ponga en conexión la conciliación de la vida laboral y familiar, que propicie la longevidad activa, el amparo de personas en situaciones de dependencia, que propugne discriminaciones positivas que permitan garantizar la libertad sexual y de convivencia; que otorgue cobertura a los derechos relacionados con la utilización de las nuevas tecnologías; que refuerce los derechos relacionados con los consumidores y usuarios, que concrete los derechos participativos y de prestación de los inmigrantes, cuestión ésta tan importante en nuestra condición de frontera sur de Europa pero también tierra de encuentro y entendimiento entre las culturas bañadas por el Mediterráneo.

Al aseguramiento del ejercicio de estos derechos y a la consecución de los objetivos que se consagran se orientan los Principios Rectores de las Políticas Públicas que vinculan a todos los Poderes Públicos de la Comunidad Autónoma: La prestación de servicios públicos de calidad, la lucha contra el sexismo, la xenofobia, la homofobia y el belicismo, la especial protección de la lengua de signos, la lucha contra la marginación, la pobreza, la exclusión o la discriminación, la integración de los inmigrantes, la eliminación de la siniestralidad laboral, la apuesta por el uso racional del suelo y la lucha contra la especulación urbanística constituyen, entre otras, directrices en orden a amparar los nuevos derechos que deben concretarse mediante leyes de desarrollo. Como ya hemos señalado, estos nuevos derechos están jurisdiccionalmente protegidos y su desconocimiento podrá ser invocado ante la jurisdicción correspondiente.

El carácter heterogéneo de los derechos sociales incorporados al EAA los hace de no fácil sistematización. En todo caso, los hay de *carácter personal*, orientados a nuevos modelos de convivencia o mayores espacios de libertad personal (por ejemplo, el derecho a la libre orientación sexual o a las nuevas modalidades de familia); de

carácter prestacional pensando en sectores más desfavorecidos (menores, mayores, personas dependientes, etc.); existen prescripciones *conectadas a la dignidad de la persona* (así, la renta básica o los cuidados paliativos integrales); y se acogen, en fin, los *derechos más específicos y genuinos* que tradicionalmente han integrado el núcleo duro del Estado social (salud, educación, cultura) o han reforzado más recientemente el sistema de derechos sociales (igualdad de género, medio ambiente, vivienda o los derechos concernientes al espacio de la información y de la comunicación)

Por lo demás, el ejercicio por las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas de sus competencias normativas en ámbitos previstos en el Estatuto, para establecer políticas propias a través de regímenes jurídicos diversos, hace posible la diferenciación de posiciones jurídicas de los ciudadanos en cada Comunidad Autónoma, diferencia de status permitido por la Constitución con dos límites precisos: la necesaria igualdad en todo el territorio nacional del régimen de los derechos fundamentales y la competencia que el Estado mantiene para establecer las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes.

Garantizadas las posiciones jurídicas fundamentales de los españoles en el conjunto del territorio de España y respetadas las competencias propias del Estado, nuestra Constitución permite que los parlamentos de las Comunidades Autónomas establezcan sus propias políticas diferenciadas en las materias de su competencia y, que al hacerlo, determinen una diversidad de regímenes jurídicos en cada una de ellas con los efectos consiguientes sobre los ciudadanos de cada territorio autonómico. Esta es la jurisprudencia sentada por la importante STC 247/2007, que –aunque con cinco votos particulares- declara ajustados a la Constitución concretos preceptos en materia de “derechos” estatutarios, interpretación ratificada en la STC 31/2010, sobre el Estatuto de Autonomía de Cataluña.

La modernización en materia de derechos propiciada por nuestro Estatuto de Autonomía coloca a Andalucía a la cabeza del reconocimiento de la dignidad de la persona y de los derechos que le son inherentes, según la cultura democrática imperante en este momento histórico. En su día, ninguna duda tuvo el <<Poder

Estatuyente>> al considerar que la consolidación de las libertades y la tolerancia social han hecho emerger nuevos derechos de libertad, a la par que nuestra plena incorporación a la sociedad del bienestar demanda nuevas prestaciones pública, plena igualdad real y efectiva de derechos entre hombres y mujeres, presencia de criterios medioambientales en las políticas públicas para hacer compatible producción y sostenibilidad, garantías para el ejercicio de los derechos de información y comunicación, partiendo del papel determinante de los medios de comunicación de masas para la formación de una opinión pública plural y crítica. Nuevas respuestas a nuevas necesidades de nuevos tiempos.

VII.4. Tres apuestas distintas para el progreso futuro.

A).- La relectura jurídico-política del Estatuto en clave de igualdad de género.

En este apartado se incluiría la obligación de establecer medidas de discriminación positiva de cara a conseguir la real y efectiva igualdad de trato entre hombres y mujeres. En tal sentido el nuevo Estatuto de Autonomía aprobado en 2007 acoge, entre otras prescripciones, la radical igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la especial protección de las mujeres contra la violencia de género, la garantía de la paridad en la composición de los órganos consultivos y de asesoramiento de la Comunidad Autónoma, así como el establecimiento de criterios de igualdad de género para la elaboración de las listas electorales en las elecciones al Parlamento de la Comunidad Autónoma.

B).- La modernización ecológica.

En el momento de redactar el Estatuto de Autonomía de 1982 la preocupación por los temas medioambientales no era una prioridad en nuestro país. Ni en el terreno de las industrias contaminantes ni en la preservación del medio natural se había cultivado desde los Poderes Públicos la preocupación necesaria de cara a una toma de conciencia en clave ecológica. Y ello, con independencia de que, a través de legislación ordinaria y bien tempranamente, en 1984, la Junta de Andalucía fuese pionera en la creación de una Agencia de Medio Ambiente en España.

Pues bien, hoy parece fuera de discusión que la modernización ecológica se

alza como un deber ético ineludible de la actual generación, que ha cobrado progresiva conciencia de la importancia del medio ambiente para la supervivencia de la especie. Por ello, es una obligación de todos legar a las generaciones futuras un planeta habitable, a la vez que es una responsabilidad de los poderes públicos el fomento de una cultura que anteponga a otros bienes el valor fundamental de la sostenibilidad ambiental.

De esta relectura en clave ecológica da cuenta de manera paradigmática el nuevo Estatuto de Autonomía de Andalucía, que representa el mayor avance en normativa ambiental de máximo rango de la democracia española, muy superior en potencialidad a las restantes reformas aprobadas que sólo suelen dedicar un artículo a esta importante materia.

En efecto, el Estatuto de 2007 establece un Título específico (el VII) que confiere un papel relevante a los sectores productivos del sistema económico donde Andalucía es verdaderamente competitiva: la agricultura ecológica, las energías renovables, el turismo sostenible, la tecnología eficiente y limpia, la red de espacios naturales protegidos, etc. A tal efecto, las Administraciones Públicas andaluzas deben diseñar los mecanismos institucionales y las políticas adecuadas para hacer compatible la actividad económica con la óptima calidad ambiental. Este impulso al desarrollo sostenible va acompañado de medidas fiscales con finalidad ecológica, que graven actividades especialmente contaminantes y, en sentido inverso, incentiven a empresas que adapten sus sistemas productivos a actividades y a modelos sostenibles.

De esta preocupación medioambiental surgen en el nuevo texto una gama de preceptos destinados a la observancia del principio de precaución, a la protección de la calidad del agua, del aire y del suelo, la lucha contra la contaminación acústica, la reducción, reciclaje y reutilización de residuos, la prevención de incendios forestales y la lucha contra la desertización, la apuesta por el desarrollo rural, el uso eficiente del suelo y, en general, la protección del medio ambiente orientada a combatir contra los factores contaminantes que propician al cambio climático.

C).- *Las garantías de los derechos de información y comunicación.*

Una de las acechanzas más preocupantes que se ciernen sobre la sociedad democrática es la concentración oligopolística de la propiedad de los medios de difusión y comunicación. En el ámbito del sector privado de prensa, radio y televisión, la dependencia de buena parte de sus ingresos de Administraciones y empresas puede restar al medio importantes cuotas de independencia y pluralidad, e, incluso, conducirlo en algunos casos a dificultades de estricta supervivencia como empresa. Por eso es tan importante preservar los derechos de ciudadanía en el espacio de la comunicación y garantizar, en todo caso, una información objetiva, veraz y conforme a los valores constitucionales de libertad y pluralismo. Y ello sólo puede conseguirse mediante la organización jurídica de la información y comunicación como un servicio público esencial que se presta a través de la conciliación de la libertad de empresa con la presencia de una potente empresa pública de radio y televisión.

Por todo ello, otra novedad importante, en la que Andalucía ha sido referencia en las reformas estatutarias, consiste en el reconocimiento del papel determinante de los medios de comunicación de masas para la formación de una opinión pública plural y crítica. Partiendo de la potencialidad de estos medios en la sociedad de la información, el texto andaluz dedica, también, un Título específico (el VIII), a regular algunos aspectos de los medios de comunicación social.

Así, se configura el estatuto jurídico de los *medios de comunicación de titularidad pública* en Andalucía, es decir, una empresa pública de radio y televisión, gestionada de forma directa y concebida con el carácter de servicio público. La exigible objetividad e imparcialidad de las informaciones, así como la expresión del pluralismo social, político y cultural, quedan garantizados en el texto, junto a la especial preservación en la programación de los derechos fundamentales, principios y valores constitucionales concernidos en el espacio de la comunicación. A tal efecto, el Título se cierra mediante la creación de un Consejo Audiovisual que vela por estos derechos, libertades y valores en las diferentes programaciones de los medios públicos y privados, con especial protección de los valores educativos y culturales andaluces y prestando especial atención a los derechos de la juventud y de la infancia.

El carácter de servicio público de estos medios audiovisuales, su sujeción a control parlamentario, la elección de sus órganos ejecutivos por el Parlamento y la supervisión de la adecuación de sus contenidos a través de un Consejo Audiovisual configuran un nuevo panorama de la regulación de los medios de comunicación. El nuevo Estatuto ha querido atender este complejo y sensible problema, ponderando la importancia de los derechos de ciudadanía ante el espacio de la comunicación de cara a la conformación de una sociedad democrática, abierta y plural.